

9 de noviembre de 2022

(22-8374) Página: 1/49

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN¹

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 7.3 DEL ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN (2022)

Nueva Zelandia

La siguiente comunicación, de fecha 14 de octubre de 2022, se distribuye a petición de la delegación de Nueva Zelandia.

<u>Índice</u>:

1	Materiales QUE CONTIENEN AMIANTO	2
2	MINAS ANTIPERSONAL	3
3	ARMAS QUÍMICAS	6
4	FÁRMACOS SUJETOS A CONTROL	8
5	PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO DE COVID-19	12
6	MUNICIONES DE RACIMO	14
7	ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN O AMENAZADAS	16
8	EXPLOSIVOS	18
9 M	ARMAS DE FUEGO, ARMAS DE CIRCULACIÓN LIMITADA, REVÓLVERES DE FOGUEO Y UNICIÓN	′ 21
10	MATERIALES GRÁFICOS PARA USO INFANTIL	23
11	DESECHOS PELIGROSOS	. 25
12	PUNTEROS LÁSER DE ALTA POTENCIA	27
13	IMPORTACIONES A LA ANTÁRTIDA	29
14	ANIMALES MARINOS	32
15	ARMAS OFENSIVAS (NAVAJAS, BAYONETAS Y MANOPLAS)	34
16	SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO	36
17	SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	39
18	SUSTANCIAS RADIACTIVAS	42
19	FLUOROACETATO DE SODIO (1080)	45
20	MEDIDAS DE CONTROL DEL TABACO	. 47

¹ El cuestionario figura en el anexo del documento G/LIC/3.

1 MATERIALES QUE CONTIENEN AMIANTO

Breve descripción de los regímenes

1. Para la importación de productos que contienen amianto abarcados por la Orden de Prohibición de Importaciones y Exportaciones (Productos que Contienen Amianto), de 2016, se requiere el consentimiento (en forma de permiso) del Organismo de Protección Ambiental. El permiso se obtiene si se cumplen los requisitos enunciados en la Orden.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

- 2. Véase supra.
- 3. El régimen se aplica a las mercancías originarias y procedentes de todos los países. En Nueva Zelandia no se fabrican productos que contienen amianto, ya que está prohibido el uso de esta sustancia.
- 4. El objetivo es limitar la importación de productos que contienen amianto para reducir los riesgos de exposición de las personas a esta sustancia.
- 5. Ley de Importaciones y Exportaciones (Restricciones), de 1988, y Orden de Prohibición de Importaciones y Exportaciones (Productos que Contienen Amianto), de 2016.

La legislación no deja al arbitrio de la administración la designación de los productos que han de quedar sujetos al trámite de licencias. Esta abarca todos los productos que contienen amianto.

El Gobierno (o el poder ejecutivo) no puede suprimir el sistema sin el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

- 6. No se aplica.
- 7. Cuando no rigen límites cuantitativos para la importación de un producto o para las importaciones procedentes de un país determinado:
 - a) No existe un plazo establecido; el plazo depende del calendario de los acuerdos comerciales. No es posible obtener las licencias en un plazo más corto.
 - b) No.
 - c) No.
 - d) Sí, se ocupa un solo órgano administrativo, el Organismo de Protección Ambiental.
- 8. No se comunica al solicitante ningún motivo adicional de la denegación de una solicitud. La revisión judicial de la decisión es la única vía para interponer recurso.
- El Organismo de Protección Ambiental está facultado para denegar un permiso en virtud del artículo 3BC de la Ley de Importaciones y Exportaciones (Restricciones) de 1988. Dicho Organismo puede negarse a otorgar un permiso si comprueba que:
 - a) la persona que solicita el permiso ha sido declarada culpable de infringir esa Ley o una convención sobre productos químicos o sobre desechos; o
 - b) la información facilitada por la persona al Organismo es incorrecta.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9.

- a) No se aplica.
- b) Todas las personas, empresas e instituciones pueden solicitar licencias.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. El formulario de solicitud de permiso de importación puede obtenerse en el sitio web del Organismo de Protección Ambiental:

https://www.epa.govt.nz/assets/Uploads/Documents/Hazardous-Substances/Forms/54fce6e60f/Asbestos-Import-Application-Form.docx.

Los documentos que el importador debe adjuntar a su solicitud incluyen información sobre la manera en que el importador gestionará el riesgo de exposición al producto que contiene amianto.

- 11. Permiso numerado expedido por el Organismo de Protección Ambiental que contenga información detallada sobre la importación.
- 12. En el momento de la presentación de la solicitud se exige el pago de un derecho de 650 dólares. Si el número total de horas trabajadas para tramitar la solicitud supera las dos horas y media, puede percibirse un derecho de evaluación de 116 dólares por hora trabajada más allá de las dos horas y media.
- 13. No.

Condiciones de las licencias

- 14. El período de validez de una licencia es de 12 meses como máximo.
- 15. No.
- 16. No.
- 17.
- a) No
- b) Sí, se determinan caso por caso.

En el artículo 3BB de la Ley de Importaciones y Exportaciones (Restricciones) de 1988 se establecen los casos en que el Organismo de Protección Ambiental puede imponer condiciones.

Otros requisitos en materia de procedimiento

- 18. No.
- 19. Las divisas son fácilmente accesibles por mediación de los bancos y el permiso no impone ninguna condición relativa a las divisas.

2 MINAS ANTIPERSONAL

La Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción, de 1997 (la Convención) se aplica en Nueva Zelandia en virtud de la Ley de Prohibición de las Minas Antipersonal de 1998.

Breve descripción de los regímenes

1. La Ley de Prohibición de las Minas Antipersonal de 1998 prohíbe la importación de todas las minas antipersonal, con excepción de las que se hayan de emplear, desarrollar, producir, adquirir de un modo u otro, poseer, retener, importar o exportar con el fin de desarrollar técnicas de detección, remoción, desactivación o destrucción de minas, o capacitar a personas en la utilización de tales técnicas.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2.

- a) El Ministro de Asuntos Exteriores, mediante aviso por escrito, podrá autorizar a emplear, desarrollar, producir, adquirir de un modo u otro, poseer, retener, importar o exportar minas antipersonal con el fin de desarrollar técnicas de detección, remoción, desactivación o destrucción de minas, o capacitar a personas en la utilización de tales técnicas.
- b) Minas antipersonal
 - i) Por mina antipersonal se entiende la mina concebida para que explosione por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona, y que incapacite, hiera o mate a una o más personas.
 - ii) Las minas antipersonal no incluyen las minas concebidas para que detonen por la presencia, la proximidad o el contacto de un vehículo, y no de una persona, que estén provistas de un dispositivo antimanipulación.
- 3. El sistema se aplica a los productos originarios y procedentes de todos los países.
- 4. El sistema está destinado a cumplir las prescripciones de la Convención restringiendo la cantidad de minas antipersonal importadas al número necesario para desarrollar técnicas de detección, remoción, desactivación o destrucción de minas, o capacitar a personas en la utilización de tales técnicas. El Ministro de Asuntos Exteriores debe especificar, mediante un aviso en el Boletín Oficial, la cantidad de minas antipersonal que, según haya determinado, son absolutamente necesarias en esos momentos para los fines indicados.
- 5. La Ley de Prohibición de las Minas Antipersonal de 1998 prohíbe la importación de todas las minas antipersonal, con excepción de las que se hayan de emplear, desarrollar, producir, adquirir de un modo u otro, poseer, retener, importar o exportar con el fin de desarrollar técnicas de detección, remoción, desactivación o destrucción de minas, o capacitar a personas en la utilización de tales técnicas.

La licencia es legalmente obligatoria, y la legislación no deja al arbitrio de la administración la designación de los productos que han de quedar sujetos al trámite de licencias (véase la respuesta a la pregunta 2 i), *supra*).

El Gobierno (o el poder ejecutivo) no puede suprimir el sistema sin el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

- 6. Los importadores deben solicitar la aprobación del Ministro de Asuntos Exteriores, que debe entonces dar aviso por escrito según lo previsto en el punto 2 a) supra.
- I. El Ministro de Asuntos Exteriores debe especificar, mediante un aviso en el Boletín Oficial, la cantidad de minas antipersonal que, según haya determinado, son absolutamente necesarias en esos momentos para desarrollar técnicas de detección, remoción, desactivación o destrucción de minas, o capacitar a personas en la utilización de tales técnicas.
- II. No se aplican contingentes.

- III. No se aplica.
- IV. No se aplica.
- V. No hay plazos mínimos ni máximos para la tramitación de las solicitudes.
- VI No hay plazos mínimos ni máximos.
- VII. El examen de las solicitudes es llevado a cabo en su totalidad por un único órgano administrativo (el Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio de Nueva Zelandia). Sin embargo, las solicitudes pueden remitirse según sea preciso a otros organismos para recabar asesoramiento técnico cuando se trata de evaluar el propósito declarado de la importación, la capacidad del importador para realizar el propósito declarado y efectuar controles de seguridad referentes al almacenamiento, la utilización y la eliminación de minas antipersonal.
- VIII. El Ministro de Asuntos Exteriores determina la cantidad de minas antipersonal necesarias para atender cualquier excepción a la Ley. Si así lo justifica alguna solicitud, el Ministro puede modificar el número de minas permitido en el país publicado en el Boletín Oficial.
- IX. No se aplica.
- X. No se aplica.
- XI. No.

7.

- a) No se aplica.
- b) No se aplica. Quienes importen minas antipersonal sin comunicarlo pueden ser procesados.
- c) No.
- d) No se aplica.
- 8. En ninguna otra circunstancia. Aunque en la legislación no se contempla el derecho a interponer un recurso administrativo contra las decisiones del Ministro, los solicitantes pueden acudir a los tribunales para solicitar que se revise judicialmente una decisión administrativa.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9.

- a) Sí.
- b) No se aplica.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

- 10. No hay prescripciones específicas en materia de información. Los solicitantes tendrían que justificar ante el Ministro de Asuntos Exteriores la importación de minas antipersonal, de conformidad con las excepciones establecidas en la Ley de Prohibición de las Minas Antipersonal de 1998, y presentar los detalles pertinentes acerca del tipo, la cantidad, la forma de almacenamiento y el destino final.
- 11. Autorización del Ministro de Asuntos Exteriores para la importación, y designación por el Ministro como oficial autorizado para estar en posesión de minas antipersonal, según se establece en la Ley de Prohibición de las Minas Antipersonal de 1998. Antes del levante de los productos, es necesario presentar en la Administración de Aduanas la declaración correspondiente.
- 12. No se aplican cargas administrativas por la tramitación de los permisos de importación de minas antipersonal.
- 13. No se aplica.

Condiciones de las licencias

- 14. La autorización para importar no está sujeta a un período de validez establecido. En el momento de la aprobación, el Ministro de Asuntos Exteriores puede establecer un período de validez.
- 15. No.
- 16. No.
- 17. No, salvo el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Prohibición de las Minas Antipersonal de 1998.

Otros requisitos en materia de procedimiento

- 18. No.
- 19. No se aplica.

3 ARMAS QUÍMICAS

Nueva Zelandia aplica la Convención sobre las Armas Químicas mediante la Ley sobre las Armas Químicas (Prohibición) de 1996.

Breve descripción de los regímenes

1. La Ley sobre las Armas Químicas (Prohibición) de 1996 prohíbe la importación de todas las sustancias químicas enumeradas en las listas de la Convención sobre las Armas Químicas, a menos que el Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio otorgue un permiso por escrito (otorgue un permiso de importación).

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2.

- a) Sustancias químicas de la Lista 1 de la Convención sobre las Armas Químicas: Son las sustancias químicas sumamente tóxicas y rigurosamente controladas, que consisten principalmente en agentes neurotóxicos o vesicantes, asfixiantes o hemotóxicos, incluidos el sarín y los productos conexos, para uso militar bélico.
- b) Sustancias químicas tóxicas de la Lista 2A y precursores de la Lista 2B de la Convención sobre las Armas Químicas: Se trata de sustancias químicas de doble uso, utilizadas y comercializadas más habitualmente en Nueva Zelandia con fines comerciales. Todas las sustancias de la Lista 2A son objeto de control. Las de la Lista 2B son objeto de control en cualquiera de los siguientes casos:
 - si constituyen más del 10% (en peso) de una mezcla; o
 - si la mezcla contiene más de una sustancia química de las Listas 2 o 3.
- c) Sustancias químicas tóxicas de la Lista 3A y precursores de la Lista 3B de la Convención sobre las Armas Químicas: Se trata de sustancias químicas de doble uso, utilizadas y comercializadas más habitualmente en Nueva Zelandia con fines comerciales. Todas las sustancias de las Listas 3A o 3B son objeto de control en cualquiera de los siguientes casos:
 - si constituyen más del 10% (en peso) de una mezcla; o
 - si la mezcla contiene más de una sustancia química de las Listas 2 o 3.

En el sitio web de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, https://www.opcw.org, figuran todas las sustancias químicas enumeradas en las Listas.

- 3. El sistema se aplica a los productos originarios y procedentes de todos los países. La Convención sobre las Armas Químicas prohíbe la transferencia de sustancias químicas de las Listas 1 y 2 a países o territorios que no sean partes en la Convención. La lista completa de los países y territorios partes en la Convención sobre las Armas Químicas figura en el sitio web de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, https://www.opcw.org.
- 4. El régimen de licencias de la Convención sobre las Armas Químicas para la importación de sustancias químicas no tiene por objeto restringir la cantidad ni el valor de las importaciones, sino el cumplimiento de las prescripciones de la Convención, es decir, la finalidad de la Convención es eliminar toda una categoría de armas de destrucción en masa prohibiendo el desarrollo, la producción, la adquisición, el almacenamiento, la retención, la transferencia y el empleo de armas químicas por los Estados partes. Estos, a su vez, deben adoptar las medidas necesarias para poner en práctica la prohibición respecto de las personas (físicas o jurídicas) que estén bajo su jurisdicción.
- 5. La Ley sobre las Armas Químicas (Prohibición) de 1996 prohíbe la importación de todas las sustancias químicas enumeradas en las listas de la Convención sobre las Armas Químicas, a menos que el Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio otorgue un permiso por escrito (otorgue un permiso de importación).

La licencia es legalmente obligatoria, y la legislación no deja al arbitrio de la administración la designación de los productos que han de quedar sujetos al trámite de licencias (véase la respuesta a la pregunta 2, *supra*).

El Gobierno (o el poder ejecutivo) no puede suprimir el sistema sin el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6. No se aplica. El Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio de Nueva Zelandia publica en su sitio web https://www.mfat.govt.nz/en/trade/trading-weapons-and-controlled-chemicals/how-to-import-or-export-controlled-chemicals información sobre las sustancias químicas incluidas en las listas y la forma de solicitar licencias para su importación en Nueva Zelandia, junto con información más detallada sobre la tramitación de las solicitudes.

7.

- a) El Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio de Nueva Zelandia se esfuerza por tramitar todas las solicitudes en un plazo de 10 días hábiles. Dicho Ministerio debe recibir las solicitudes para la importación de sustancias químicas de la **Lista 1** de la Convención sobre las Armas Químicas por lo menos 37 días antes de la fecha de envío prevista. Se exige la notificación previa porque la transferencia debe notificarse a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, que aplica la Convención a nivel internacional, con una antelación mínima de 30 días. Las licencias pueden obtenerse en un plazo más breve si es necesario.
- b) No inmediatamente; pero según las circunstancias puede otorgarse una licencia en las 24 horas siguientes a la solicitud.
- c) No.
- d) El examen de las solicitudes de licencia corre a cargo de un solo órgano administrativo.
- 8. Hay prescripciones específicas de la Convención sobre las Armas Químicas que prohíben transferir de nuevo sustancias químicas de la **Lista 1**. En la práctica esto significa que las sustancias químicas de la **Lista 1** importadas en Nueva Zelandia no pueden ser transferidas de nuevo a un tercer país. En esas condiciones, se denegaría la licencia de importación. Si se importasen sustancias químicas de las Listas 2 y 3 para transferirlas de nuevo y se determinase que hay un riesgo inaceptable de que puedan desviarse a un programa de armas químicas, se denegaría la solicitud de importación.

La facultad de otorgar permiso para la importación de sustancias químicas incluidas en las listas de la Convención sobre las Armas Químicas corresponde al Ministro de Asuntos Exteriores y Comercio. Aunque no existe legalmente el derecho de interponer un recurso administrativo contra las decisiones del Ministro, los solicitantes pueden pedir la revisión judicial de las decisiones administrativas.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9.

- a) No se aplica.
- b) No se aplica.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

- 10. Los importadores están obligados a facilitar información detallada sobre las sustancias químicas que vayan a importar, con inclusión de su denominación correcta, el desglose de las mezclas analizadas por peso y, de ser posible, el número del Chemical Abstracts Service (CAS) y el uso a que están destinados los productos. Los detalles de las Listas de sustancias químicas (1 a 3) de la Armas Químicas encuentran Convención sobre las se en nuestro sitio https://www.mfat.govt.nz/en/trade/trading-weapons-and-controlled-chemicals/how-to-import-orexport-controlled-chemicals, junto con información más detallada sobre la tramitación de las solicitudes. Toda la documentación debe enviarse por fax al número +64 4 439 8519, o por correo electrónico a exportcontrols@mfat.qovt.nz.
- 11. Permiso de importación del Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio de Nueva Zelandia.
- 12. No se aplican cargas por la tramitación de los permisos de importación.
- 13. No se aplica.

Condiciones de las licencias

- 14. El plazo de validez de las licencias es de tres meses desde su expedición. Pueden otorgarse prórrogas de las licencias de importación cuando esta no se efectúa dentro del plazo habitual de tres meses, mediante solicitud dirigida al Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio de Nueva Zelandia.
- 15. No, pero el solicitante debe informar por escrito al Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio de Nueva Zelandia si la cantidad efectivamente importada es inferior a la que se aprobó, o la importación no se lleva a cabo.
- 16. No.
- 17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

- 18. No hay otros requisitos del Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio de Nueva Zelandia. Algunas sustancias químicas pueden constituir sustancias peligrosas y tener que ajustarse a la Ley de Sustancias Peligrosas y Nuevos Organismos de 1996 y los reglamentos respectivos.
- 19. No se aplica al Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio de Nueva Zelandia.

4 FÁRMACOS SUJETOS A CONTROL

Breve descripción de los regímenes

1. Nueva Zelandia es parte en la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 (la Convención) y en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971. El propósito de estos instrumentos es contar con un único tratado internacional referente al control de los estupefacientes y la producción de sus materias primas y el control internacional similar de las sustancias sicotrópicas. Tanto los estupefacientes como las sustancias sicotrópicas están clasificados en Nueva Zelandia como drogas

sujetas a control con arreglo a la Ley sobre el Uso Indebido de Drogas de 1975 (la Ley). Las sustancias sicotrópicas incluyen los barbitúricos y las benzodiacepinas y algunas sustancias no medicinales como el LSD.

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) vigila el cumplimiento de las disposiciones de ambos instrumentos. En ellos se establecen prescripciones para los países miembros en materia de reglamentación, presentación de informes y contingentes.

La importación y exportación de fármacos sujetos a control (estupefacientes y sustancias sicotrópicas) requieren una licencia de importación o exportación antes de que los productos entren o salgan de Nueva Zelandia. Las solicitudes se presentan al Servicio de Control de Medicamentos, Medsafe, del Ministerio de Salud. Las licencias se expiden únicamente con fines médicos (consumo humano o uso veterinario), científico (incluidos los análisis forenses) o de capacitación en la detección de drogas.

Antes de la expedición de licencias para la importación o exportación de fármacos sujetos a control, se exige una licencia de comercio o de posesión de dichos fármacos, una licencia para el cannabis medicinal o una autorización con arreglo a la Ley (por ejemplo, de un médico colegiado).

Finalidades y alcance del trámite de licencias

- 2. Es preciso obtener una licencia para poder importar y exportar los fármacos sujetos a control enumerados en las Listas 1, 2 y 3 (excepto su parte 6) de la Ley sobre el Uso Indebido de Drogas de 1975. En virtud de la Ley, antes de la expedición de licencias para la importación o exportación de fármacos sujetos a control, se exige una licencia de comercio o de posesión de fármacos sujetos a control, una licencia para el cannabis medicinal o una autorización (por ejemplo, de un médico colegiado).
- 3. El sistema se aplica a los productos originarios y procedentes de todos los países.
- 4. El régimen de licencias tiene por objeto restringir el volumen de las importaciones a los contingentes establecidos por la JIFE. Esta administra un sistema de estimación de las necesidades de estupefacientes y un sistema de evaluación voluntaria de las sustancias sicotrópicas. Como signatario de la Convención y el Convenio, a Nueva Zelandia no le están permitidos otros métodos.
- 5. La normativa nacional en virtud de la cual se conceden las licencias está constituida por la Ley sobre el Uso Indebido de Drogas de 1975, el Reglamento sobre el Uso Indebido de Drogas de 1977 y el Reglamento sobre el Uso Indebido de Drogas (Cannabis Medicinal) de 2019. En las Listas de la Ley se indica la categoría a la que pertenecen los distintos fármacos sujetos a control. Todos ellos requieren licencias de importación y exportación, así como de comercio o posesión, una licencia para el cannabis medicinal o una autorización con arreglo a la Ley. La parte 2 del Reglamento establece los requisitos aplicables a las licencias y a su expedición.

El régimen de licencias es legalmente obligatorio y no se deja al arbitrio de la administración la designación de los productos a los que se aplica el régimen de licencias. La legislación establece las restricciones aplicables a los fármacos enumerados en cada una de las listas de la Ley. El Gobierno (el poder ejecutivo) no puede suprimir el sistema sin obtener el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6.

- I Los contingentes (también denominados "estimaciones" o "valoraciones") para la importación de fármacos sujetos a control pueden consultarse en el sitio web de la JIFE: www.incb.org. Se aconseja a las autoridades nacionales competentes (las autoridades que tienen a su cargo la administración del régimen reglamentario en el país de que se trate) que periódicamente comprueben en línea la situación de sus contingentes. Los contingentes se establecen para un país y no para un importador concreto.
- II. Los contingentes se establecen anualmente para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. El volumen (expresado en gramos o kilogramos) de un contingente se

determina en función de las existencias al 31 de diciembre de cada año y del consumo anterior, actual y previsto. Durante el año pueden solicitarse a la JIFE contingentes complementarios, si es preciso. Las licencias se expiden por envíos. Los importadores deben solicitar una licencia cada vez que deseen importar o exportar. Las licencias de importación o exportación son válidas durante solo seis meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

- III. El Servicio de Aduanas de Nueva Zelandia aprueba las licencias de importación en el momento del despacho de aduanas en la frontera neozelandesa. Otra copia de la licencia es validada por la empresa/entidad importadora. Esas copias de la licencia se devuelven al Servicio de Control de Medicamentos y se actualizan las bases de datos con la información sobre las cantidades reales importadas. Esta información se utiliza como base para la elaboración de los informes estadísticos trimestrales a la JIFE sobre las importaciones y exportaciones, así como para la determinación del consumo (en Nueva Zelandia), y los datos sobre las existencias. Los contingentes asignados pero no utilizados no pueden ser arrastrados al año siguiente. Las licencias no pueden utilizarse más de una vez.
- IV. Las solicitudes se realizan en función de las necesidades y pueden presentarse en cualquier momento.
- V. El Servicio de Control de Medicamentos recomienda a los solicitantes que prevean hasta 30 días hábiles para la tramitación de las solicitudes de importación. Puede haber demoras en la tramitación de las solicitudes si la información facilitada es incompleta o inexacta, o si se supera un contingente.
- VI. La importación puede efectuarse tan pronto como se expide la licencia respectiva y la autoridad competente del país de exportación ha otorgado la autorización o licencia de exportación pertinente.
- VII. Los candidatos importadores solo pueden obtener los formularios de solicitud de licencia de importación si los solicitan al Servicio de Control de Medicamentos. Los formularios de solicitud se pueden presentar de forma segura a través de la plataforma del Sistema en Línea de Control de los Medicamentos y las licencias son administradas por el Servicio de Control de los Medicamentos, Medsafe, del Ministerio de Salud. Cuando procede, se consulta al organismo de reglamentación de compuestos agrícolas y medicamentos veterinarios sobre las importaciones de medicamentos de uso veterinario sujetos a registro en virtud de la Ley de Compuestos Agrícolas y Medicamentos Veterinarios. El Ministerio de las Industrias Primarias también puede participar en la importación de variedades de plantas prohibidas en virtud de la Ley, que contienen fármacos sujetos a control. Se necesita aprobación ministerial para la importación y exportación de los fármacos sujetos a control que se enumeran en la Lista 1 (con excepción de la cocaína), las partes 1 y 2 de la Lista 2 (con excepción de la morfina y el opio) y la parte 1 de la Lista 3 de la Ley. Después de la expedición de la licencia de importación, se debe solicitar una licencia/autorización de exportación a la autoridad nacional competente del país de exportación.
- VIII. Las solicitudes se examinan y se tramitan cuando se reciben. Si la solicitud excede del contingente en vigor, se produce una demora mientras se solicita un contingente suplementario a la JIFE. Por lo general, el contingente suplementario se autoriza mientras pueda justificarse por un propósito lícito.
- IX. Las autoridades nacionales competentes de otros países signatarios de la Convención y el Convenio de la JIFE necesitan una licencia de importación expedida por Nueva Zelandia antes de exportar.
- X. Se informa al país importador de la aplicación que da el país exportador mediante el envío de las copias correspondientes de las licencias uniformes de importación y exportación que la JIFE exige a los signatarios de la Convención y el Convenio.
- XI. Es posible expedir licencias sujetas a la condición adicional de que las mercancías se importen exclusivamente para su reexportación (o reexportación parcial). La JIFE ha recomendado que las licencias de importación sujetas a esa condición no se utilicen para determinar si se han respetado los contingentes.

- 7. La Convención y el Convenio imponen límites cuantitativos a todos los fármacos sujetos a control que se importan, con la excepción de algunas sustancias catalogadas como fármacos sujetos a control en la Ley, pero no considerados fármacos sujetos a control en los convenios de la JIFE.
- a) No se aplica.
- b) No se aplica.
- c) No se aplica.
- d) No se aplica.
- 8. Los motivos de rechazo más frecuentes son que el importador no está autorizado para vender fármacos sujetos a control en Nueva Zelandia. Se dan a conocer las razones de la denegación y, si procede, se proporciona un formulario de solicitud de licencia apropiado en el que se indican los requisitos para obtener una licencia. Las licencias deben expedirse antes de la llegada o la salida de los productos. No se pueden otorgar licencias de importación retrospectivamente.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9.

- a) La importación de fármacos sujetos a control se realiza en el marco de un sistema restrictivo, tal como exigen los tratados internacionales. Solamente pueden solicitar licencias de importación los importadores que tengan una licencia de comercio de fármacos sujetos a control, una licencia de posesión de fármacos sujetos a control o una licencia para el cannabis medicinal, o una autorización con arreglo a la Ley (por ejemplo, un médico colegiado).
- b) No se aplica.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

- 10. Se adjunta como muestra un formulario de solicitud de licencia de importación. En ocasiones, dada la naturaleza y el propósito de la importación, se pide a los solicitantes que proporcionen documentación complementaria (por ejemplo, la confirmación de una aprobación ética cuando los fármacos sujetos a control se importan para un ensayo clínico).
- 11. Los productos que cruzan la frontera deben ir acompañados de una copia de la licencia de exportación que coincida con la copia de la licencia de importación. Las licencias de importación (y de exportación) se expiden en cinco ejemplares. Cada uno de ellos tiene un propósito determinado que se indica al pie del ejemplar, y debe conservarse o remitirse a la autoridad competente.

Ejemplar original: para que el titular de la licencia lo envíe al exportador con miras a su presentación a las autoridades del país de exportación.

Segundo ejemplar: para que la Aduana de Nueva Zelandia complete el "certificado de importación".

Tercer ejemplar: para que el importador complete el "certificado de importación".

Cuarto ejemplar: para el importador.

Quinto ejemplar: para el Ministerio de Salud.

- 12. El derecho aplicable a las solicitudes de importación o exportación es de 194,22 dólares neozelandeses (incluido el impuesto sobre los bienes y servicios). En una misma solicitud de importación o exportación pueden enumerarse hasta cuatro preparaciones de fármacos sujetos a control, aunque todas ellas deben formar parte de la misma expedición.
- 13. Se exige el pago íntegro antes de la expedición de una licencia. Los derechos no son reembolsables en caso de vencimiento de la licencia de importación o exportación.

Condiciones de las licencias

- 14. La licencia de importación o exportación tiene una validez de seis meses contados desde la fecha de expedición. No pueden otorgarse prórrogas.
- 15. No.
- 16. No.
- 17.
- a) Las condiciones habituales de las licencias de importación son las siguientes:
 - Que los productos se importen antes de la fecha de vencimiento de [seis meses contados desde la fecha de expedición].
 - Que los fármacos sujetos a control estén destinados a utilizarse exclusivamente con fines médicos, científicos o de entrenamiento de perros.
 - Pueden añadirse a la licencia otras condiciones que la autoridad que la concede estime necesarias.
- b) No se aplica/véase *supra*.

Otros requisitos en materia de procedimiento

- 18. Sí, el importador debe ser titular de una licencia de comercio de fármacos sujetos a control, una licencia de posesión de fármacos sujetos a control o una licencia para el cannabis medicinal, o estar autorizados por la Ley para poseer fármacos sujetos a control.
- 19. No se aplica. La licencia de importación se expide a una entidad de Nueva Zelandia.

5 PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO DE COVID-19

Breve descripción de los regímenes

- 1. El 22 de abril de 2021 entró en vigor una Orden dictada con arreglo a la Ley de Salud Pública para Hacer Frente a la COVID-19, de 2020. Esta orden prohíbe a las personas importar, fabricar, suministrar, vender, empaquetar o utilizar pruebas de diagnóstico clínico de SARS-CoV-2 o COVID-19, a menos que el Director General de Salud:
 - haya autorizado la actividad de la persona en cuestión; o
 - haya eximido a la prueba de diagnóstico clínico de esta prohibición.

Esta Orden sustituye al Aviso emitido de conformidad con el Artículo 37 de la Ley de Medicamentos de 1981 (Boletín oficial 2020-go1737) y amplía el conjunto de pruebas de diagnóstico clínico a las que se aplican las restricciones.

Puede obtenerse más información sobre la Orden y el proceso de solicitud de la autorización del Director General en la siguiente dirección: https://www.health.govt.nz/our-work/diseases-and-conditions/covid-19-novel-coronavirus/covid-19-response-planning/covid-19-epidemic-notice-and-orders#poc-tests.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

- 2. Véase supra. El alcance de la Orden es el siguiente:
 - por **Ley** se entiende <u>Ley de Salud Pública para Hacer Frente a la COVID-19</u>;
 - fabricar se entiende en el sentido del <u>artículo 2 1)</u> de la Ley de Medicamentos de 1981;

- empaquetar se entiende en el sentido del <u>artículo 2 1</u>) de la Ley de Medicamentos de 1981;
- por prueba de diagnóstico clínico se entiende cualquier conjunto (kit) u otro equipo destinado a:
 - a) diagnosticar una infección por SARS-CoV-2 o COVID-19 o determinar la inmunidad (presente o histórica) de una persona; y
 - b) obtener un resultado sin la realización de análisis en un laboratorio.
- vender se entiende en el sentido del artículo 2 1) de la Ley de Medicamentos de 1981.
- 3. En lo que respecta al control de las importaciones, la Orden se aplica a los productos procedentes y originarios de todos los países.
- 4. Esta Orden tiene por objeto prevenir y limitar los riesgos de brote o propagación de COVID-19 y contribuir además a los objetivos de la Ley al impedir que se realicen pruebas de COVID-19 utilizando métodos o herramientas no verificados u homologados, y evitar la interpretación errónea de los posibles resultados (esto equivale a gestión de riesgos).
- 5. Las medidas se aplican en virtud de la Orden de Salud Pública para Hacer Frente a la COVID-19 (Pruebas de Diagnóstico Clínico) de 2021. Como se ha indicado *supra*, esta Orden se introdujo en virtud de la Ley de Salud Pública para Hacer Frente a la COVID-19, de 2020, y sustituye al Aviso previo emitido de conformidad con el Artículo 37 de la Ley de Medicamentos de 1981 (Boletín oficial 2020-go1737). La designación de los productos se establece en la Orden, conforme a lo indicado en el punto 2 *supra*). La Orden no se puede abolir sin el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6. No se aplica.

7.

- a) Debe concederse una autorización antes de que el producto pueda ser despachado por la Administración de Aduanas. La solicitud de autorización suele tardar un máximo de 25 días en tramitarse.
- b) No. Debe presentarse una solicitud de importación, fabricación, suministro, venta, empaquetado o utilización antes de que pueda concederse una autorización.
- c) No
- d) El Ministerio de Salud es el único órgano administrativo encargado de gestionar las solicitudes.
- 8. Se puede rechazar una solicitud si:
 - se determina que el producto evaluado no cumple los criterios de selección pertinentes; o
 - se adopta la decisión de limitar el número de productos autorizados disponibles.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. No hay restricciones relativas al derecho de los importadores de solicitar una autorización.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Conforme al formulario de solicitud que figura en:

https://www.health.govt.nz/our-work/diseases-and-conditions/covid-19-novel-coronavirus/covid-19-response-planning/covid-19-epidemic-notice-and-orders#poc-tests.

- 11. Tras la aprobación, el Ministerio de Salud expide las cartas de autorización a la Administración de Aduanas de Nueva Zelandia y al Ministerio de Industrias Primarias para el despacho de las mercancías.
- 12. No se percibe ningún derecho o carga por la solicitud de autorización de importación.
- 13. No.

Condiciones de las licencias

- 14. La autorización para importar no está sujeta a un período de validez fijo.
- 15. No.
- 16. Las autorizaciones de importación no son transferibles entre importadores.
- 17. Los importadores solo pueden suministrar las pruebas autorizadas a los usuarios que hayan sido también autorizados como tales por el Director General de Salud. El Director General de Salud podrá imponer otras condiciones para aprobar la autorización, en función de cada caso.

Otros requisitos en materia de procedimiento

- 18. Los importadores deben asegurarse de que se cumplen todas las demás prescripciones legales para importar conjuntos (kits) de pruebas y material fungible, por ejemplo, las previstas en la Ley de Bioseguridad de 1993.
- 19. No se aplica.

6 MUNICIONES DE RACIMO

La Convención sobre Municiones en Racimo de 2008 se aplica en Nueva Zelandia mediante la Ley de Prohibición de las Municiones en Racimo de 2009.

Breve descripción de los regímenes

1. La Ley de Prohibición de las Municiones en Racimo de 2009 prohíbe totalmente importar municiones en racimo, salvo las que se vayan a emplear, desarrollar, producir, adquirir de un modo u otro, almacenar, retener, importar o exportar para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza, desactivación o destrucción de municiones en racimo y el entrenamiento en tales técnicas.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

- 2.
- a) El Ministro de Asuntos Exteriores podrá, mediante aviso por escrito, autorizar las municiones en racimo que se vayan a emplear, desarrollar, producir, adquirir de un modo u otro, almacenar, retener, importar o exportar para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza, desactivación o destrucción de municiones en racimo y el entrenamiento en tales técnicas.
- b) Por "munición en racimo" se entiende una munición convencional que ha sido diseñada para dispersar o liberar submuniciones explosivas, cada una de ellas de un peso inferior a 20 kg y
 - i) que incluye estas submuniciones explosivas, pero

- ii) no incluye
 - minas ni
 - municiones o submuniciones diseñadas:
 - para emitir bengalas, humo, efectos de pirotecnia o contramedidas de radar ("chaff") o
 - para producir efectos eléctricos o electrónicos,
 - municiones diseñadas exclusivamente con una función de defensa aérea; o
 - municiones que, a fin de evitar efectos indiscriminados en una zona, así como los riesgos que entrañan las submuniciones sin estallar, reúnen todas las características siguientes:
 - cada munición contiene menos de 10 submuniciones explosivas;
 - cada submunición explosiva pesa más de 4 kg;
 - cada submunición explosiva está diseñada para detectar y atacar un objeto que constituya un blanco único;
 - cada submunición explosiva está equipada con un mecanismo de autodestrucción electrónico;
 - cada submunición explosiva está equipada con un dispositivo de autodesactivación electrónico.
- 3. El sistema se aplica a los productos originarios y procedentes de todos los países.
- 4. El régimen se ha concebido para cumplir los requisitos que establece la Convención al limitar la cantidad de las municiones en racimo importadas a las que se requieren para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza, desactivación o destrucción de municiones en racimo y el entrenamiento en tales técnicas. El Ministro de Asuntos Exteriores deberá especificar, mediante aviso en el Boletín Oficial, el número de municiones en racimo que en ese momento considera absolutamente necesario a los efectos anteriormente citados.
- 5. La Ley de Prohibición de las Municiones en Racimo de 2009 prohíbe importar municiones en racimo, salvo las que se vayan a emplear, desarrollar, producir, adquirir de un modo u otro, almacenar, retener, importar o exportar para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza, desactivación o destrucción de municiones en racimo y el entrenamiento en tales técnicas.

El régimen de licencias es legalmente obligatorio.

La legislación no deja al arbitrio de la Administración la designación de los productos que han de quedar sujetos al trámite de licencias (véase la respuesta a la pregunta 2 i) *supra*).

El Gobierno (o el poder ejecutivo) no puede suprimir el sistema sin el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6. No se aplica.

7.

- a) No se aplica.
- b) No se aplica. Quienes importen municiones en racimo sin comunicarlo pueden ser procesados.
- c) No.

- d) No se aplica.
- 8. En ninguna otra circunstancia. Aunque en la legislación no se contempla el derecho a interponer un recurso administrativo contra las decisiones del Ministro, los solicitantes pueden acudir a los tribunales para solicitar que se revise judicialmente una decisión administrativa.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

- 9.
- a) Sí.
- b) No se aplica.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

- 10. No hay prescripciones específicas en materia de información. Los solicitantes tendrían que exponer al Ministro de Asuntos Exteriores las razones que justifican la importación de municiones en racimo de conformidad con las exenciones señaladas en la Ley de Prohibición de las Municiones en Racimo de 2009, y aportar datos pormenorizados pertinentes en relación con el tipo, la cantidad, el almacenamiento y la eliminación definitiva.
- 11. Autorización del Ministro de Asuntos Exteriores para efectuar la importación, y designación por el Ministro como oficial autorizado para estar en posesión de minas antipersonal, según se establece en la Ley de Prohibición de las Municiones en Racimo de 2009. Antes del levante de los productos, es necesario presentar en la Administración de Aduanas la declaración correspondiente.
- 12. No se aplican cargas administrativas por la tramitación de los permisos de importación de minas antipersonal.
- 13. No se aplica.

Condiciones de las licencias

- 14. La autorización para importar no está sujeta a un período de validez establecido. En el momento de la aprobación, el Ministro de Asuntos Exteriores puede establecer un período de validez.
- 15. No.
- 16. No.
- 17. No, aparte del cumplimiento de la Ley de Prohibición de las Municiones en Racimo de 2009.

Otros requisitos en materia de procedimiento

- 18. No.
- 19. No se aplica.

7 ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN O AMENAZADAS

Breve descripción de los regímenes

1. En virtud de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas (CITES), es necesaria documentación para las importaciones, exportaciones, reexportaciones e introducciones procedentes del mar de las especies que figuran en sus apéndices. El tipo de permiso varía en función del apéndice en el que figura la especie, la edad del espécimen y el carácter del espécimen (por ejemplo, efectos personales, muestras científicas, etc.). Se hallan incluidas todas las partes y derivados de las especies. Los permisos se obtienen de la Autoridad Administrativa de la CITES en cada país.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

- 2. Todas las partes y derivados de las especies que figuran en los apéndices de la CITES.
- 3. Todas las partes en el Tratado de la CITES. Los países que no son partes y que comercian con especies incluidas en la CITES también deben manejar documentación equivalente.
- 4. La concesión de licencias tiene como objetivo lograr que la captura destinada al comercio no afecte a largo plazo a la supervivencia de las especies en peligro de extinción del medio silvestre.
- 5. En Nueva Zelandia, la Ley sobre el Comercio de Especies Amenazadas de 1989.

Procedimientos

- 6. No se aplica, ya que Nueva Zelandia no impone limitaciones cuantitativas a las importaciones.
- 7. En Nueva Zelandia, nuestro objetivo es tramitar todos los permisos en el plazo de 20 días hábiles (aunque este proceso normalmente lleva entre 5 y 10 días). Todos los permisos de la CITES los concede el Departamento de Conservación. Los signatarios de los permisos deben estar registrados en la secretaría de la CITES para poder verificar la autenticidad de dichos permisos (por ejemplo por medio de la firma).
- 8. La solicitud de un permiso se puede rechazar si no se cumplen los criterios. No se ha denegado ningún permiso por otros motivos.
- 9. Todas las personas, empresas e instituciones tienen derecho a solicitar permisos.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

- 10. Es obligatorio aportar información completa sobre el importador y el espécimen con el que se va a comerciar. El formulario de solicitud figura en www.doc.govt.nz/cites.
- 11. El envío debe ir acompañado del documento original del permiso, que es recogido por el organismo a cargo del control de fronteras del país de importación.
- 12. Los derechos aplicados por Nueva Zelandia figuran en la página web que se indica en la pregunta 10. Si otros países exigen permisos (por ejemplo, en una situación en la que se exijan permisos tanto de importación como de exportación), deberán pagarlos los solicitantes. Los precios varían según el país, por lo que no se dispone de esta información.
- 13. Para expedir un permiso, deberá efectuarse previamente el pago.

Condiciones de las licencias

- 14. Los permisos de Nueva Zelandia no se pueden prorrogar, ya que no pueden ser manipulados. Los permisos de la CITES que expiden las autoridades de la CITES de Nueva Zelandia se imprimen en papel de seguridad que contiene una filigrana y un logotipo holográfico del Departamento de Conservación (DOC), por lo que deben emplearse documentos originales (no manipulados). Los permisos tienen una validez máxima de seis meses (a menos que se especifique un plazo más breve) y no pueden prorrogarse.
- 15. No se impone ninguna sanción en caso de no utilización de un permiso CITES expedido si no ha habido comercio de las especies comprendidas en la CITES. Se prevén sanciones para el comercio de las especies comprendidas en la CITES sin los permisos o certificados apropiados. Las sanciones en caso de infracción dependen de la lista que figura en el Apéndice de las especies importadas, hasta un máximo de 800 dólares por infracción. Las multas son mayores si la infracción llega a los tribunales.
- 16. Los permisos no son transferibles.

17. Las condiciones del permiso figuran en el documento (condiciones generales para todos los permisos, condiciones especiales en el caso de las exportaciones de aves vivas).

Otros requisitos en materia de procedimiento

- 18. Ninguno relacionado con requisitos de la CITES.
- 19. No se aplica.

8 EXPLOSIVOS

Ley de Sustancias Peligrosas y Nuevos Organismos de 1996 y diversos reglamentos conexos.

Breve descripción de los regímenes

1. La Ley de Sustancias Peligrosas y Nuevos Organismos de 1996 es la normativa que regula las sustancias peligrosas. Conforme a dicha normativa, todas las sustancias peligrosas deberán ser autorizadas para poder ser fabricadas, importadas o utilizadas en Nueva Zelandia. Los titulares de permisos y certificados que cumplen todas las condiciones estipuladas en ellos pueden importar, fabricar o transbordar esas sustancias.

Existen varios tipos de autorización, correspondientes a distintos capítulos de la Ley de Sustancias Peligrosas y Nuevos Organismos, pero los explosivos únicamente pueden ser autorizados en virtud del capítulo 5 de la Ley, que abarca una sola sustancia peligrosa.

El uso de esa sustancia está sujeto a control. Se pueden formular las siguientes solicitudes de autorización de sustancias peligrosas:

- Autorización de despacho Plaguicidas, medicamentos veterinarios y productos no comprendidos en las autorizaciones en virtud de normas colectivas;
- Autorización en virtud de normas colectivas Productos de uso general e industrial con usos y peligros similares;
- Emisión de una nueva autorización en virtud de normas colectivas Productos con usos y peligros similares para los que aún no existen normas colectivas;
- Autorización en caso de urgencia Para utilización de una sustancia no autorizada en caso de urgencia o de una manera que aún no ha sido autorizada;
- Autorización de contención Para la utilización como patrón analítico, con fines de investigación y desarrollo o únicamente para exportación;
- Autorización de transbordo Para la entrada temporal en Nueva Zelandia de una sustancia peligrosa y su posterior transbordo;
- Certificado de importación de explosivos Para solicitar un certificado de importación de sustancias de la clase 1 en Nueva Zelandia;
- Autorización para material pirotécnico Para certificados de prueba obligatorios para el material pirotécnico;

De estas autorizaciones, las tres primeras son genéricas, se aplican a la sustancia y pueden ser utilizadas por todos los usuarios. Las cinco últimas se refieren a un determinado uso u operación y se conceden a particulares para un determinado fin que guarda relación con la sustancia.

La entidad que administra el régimen normativo y que toma las decisiones sobre las solicitudes es el Organismo de Protección Ambiental.

En 2015, en virtud de la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 2015, se modificó la legislación relativa al uso de sustancias peligrosas en el lugar de trabajo. A raíz de estos cambios se han modificado las disposiciones reglamentarias relativas a la importación de explosivos, pero las prescripciones son prácticamente idénticas a las normas anteriores.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Todas las sustancias peligrosas deberán ser aprobadas de conformidad con la Ley de Sustancias Peligrosas y Nuevos Organismos de 1996 para poder ser fabricadas en Nueva Zelandia o importadas al país. Para que un producto explosivo pueda ser importado, es necesario solicitar un certificado de importación para cada importación de conformidad con la parte 5 de la Ley de Sustancias Peligrosas y Nuevos Organismos de 1996.

En virtud del Aviso sobre Sustancias Peligrosas (Importadores y Fabricantes) de 2015, para la importación en Nueva Zelandia de explosivos aprobados se requieren certificados de importación (texto consolidado del Organismo de Protección Ambiental de 30 de abril de 2021).

https://www.epa.govt.nz/assets/Uploads/Documents/Hazardous-Substances/GHS2/Consolidated Hazardous Substances Importers and Manufacturers Notice 20 15.pdf.

Como resultado de la modificación de 2018, desde el 1 de octubre de 2018, se requiere un certificado de importación en los siguientes casos:

- los explosivos que requieren una licencia para sustancias sujetas a control en virtud del Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Sustancias Peligrosas) de 2017;
- el material pirotécnico al por menor, a excepción del material pirotécnico nuevo y con efectos de sonido especificado en el punto 4 2) del Reglamento de Sustancias Peligrosas (Material Pirotécnico) de 2001, como los lanzaconfetis y las sorpresas navideñas.

El Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Sustancias Peligrosas) puede consultarse en: <a href="http://www.legislation.govt.nz/regulation/public/2017/0131/latest/DLM7309401.html?search=ta-r-equlation-

El requisito relativo a los certificados de importación abarca todos los explosivos que figuran en el Reglamento de Sustancias Peligrosas (Transferencia de Material Pirotécnico, Munición de Seguridad y otros Explosivos) de 2003, excepto los siguientes:

- a) cartuchos con carga iniciadora y detonadores, de la clase 1.4S;
- b) iniciadores para airbags y pretensores para cinturones de seguridad de las clases 1.4G y 1.4S;
- c) cizallas cortacables de la clase 1.4S (Nº ONU 0070);
- d) cartuchos de accionamiento de la clase 1.4S (Nº ONU 0323);
- e) tubos de señales o transmisión de la clase 1.4 (Nº ONU 0349);
- f) dispositivos para degradación de casetes de la clase 1.4S (Nº ONU 0432);
- g) material pirotécnico nuevo y con efectos de sonido especificado en el Reglamento de Sustancias Peligrosas (Material Pirotécnico) de 2001.
- 3. El certificado de importación para explosivos se aplica a las mercancías pertinentes originarias de todos los países.
- 4. La finalidad del Reglamento de Sustancias Peligrosas de la Ley de Sustancias Peligrosas y Nuevos Organismos es proteger el medio ambiente y la salud y la seguridad de las personas y las

comunidades evitando o combatiendo los efectos perjudiciales de las sustancias peligrosas. Se aplica un régimen de licencias en un solo ámbito: hace falta un "certificado de importación de explosivos" para importar explosivos en Nueva Zelandia.

La finalidad del certificado de importación de explosivos es conseguir que únicamente se importen o se fabriquen en Nueva Zelandia explosivos que hayan sido aprobados. Una vez importados en Nueva Zelandia, en virtud del Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Sustancias Peligrosas) de 2017, todos los explosivos salvo los que figuran como exentos en la Lista 26 del Reglamento deben ser objeto de rastreo. También son objeto de rastreo los explosivos de fabricación nacional. La finalidad del sistema de rastreo es asegurar que pueda rastrearse el paradero de los explosivos, de modo que únicamente tengan acceso a ellos quienes están facultados para poseerlos y utilizarlos.

5. El requisito de obtener un certificado de importación de explosivos se prevé en el Aviso sobre Sustancias Peligrosas (Importadores y Fabricantes) de 2015 del Organismo de Protección Ambiental (texto consolidado del Organismo de Protección Ambiental de 30 de abril de 2021), publicado en virtud de la Ley de Sustancias Peligrosas y Nuevos Organismos.

https://www.epa.govt.nz/assets/Uploads/Documents/Hazardous-Substances/GHS2/Consolidated Hazardous Substances Importers and Manufacturers Notice 20 15.pdf.

Procedimientos

6. No se aplica.

7.

- a) El certificado de importación debe solicitarse como mínimo 10 días hábiles antes de la llegada de las mercancías a Nueva Zelandia.
- b) No.
- c) No.
- d) Sí, un solo organismo se ocupa de tramitar la solicitud y la autorización.
- 8. El certificado de importación puede denegarse si no se tienen suficientes garantías de que se mantendrá la seguridad del material durante su tránsito o después de su llegada, o si no hay pruebas suficientes de que las mercancías en cuestión estén abarcadas por una de las autorizaciones previstas en el Reglamento de Sustancias Peligrosas (Transferencia de Material Pirotécnico, Munición de Seguridad y otros Explosivos) de 2003. Los solicitantes tienen derecho a interponer recurso ante los tribunales de Nueva Zelandia si no están conformes con el resultado de una solicitud.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Todo el mundo (empresa, organismo o particular) puede solicitar un certificado de importación de explosivos. Si la cantidad de explosivo sobrepasa el límite establecido para un determinado lugar, en virtud del Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Sustancias Peligrosas) de 2017 se exigirán pruebas a no ser que se demuestre que dicho lugar cuenta con un certificado de prueba que acredita que cumple los requisitos relativos al almacenamiento.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Los enlaces que figuran en la página web permiten acceder a los formularios e instrucciones correspondientes a los certificados de importación de explosivos:

https://www.epa.govt.nz/industry-areas/hazardous-substances/making-an-application/explosives-import-certificate.

Es precisa documentación en la que se aporten pruebas sobre el lugar en el que se almacenarán (o utilizarán) los explosivos y la persona que estará a cargo de los explosivos en dicho lugar.

- 11. Los documentos que se exigen en el momento de la importación son los que figuran en las Recomendaciones de las Naciones Unidas relativas al transporte de mercancías peligrosas, Reglamentación modelo, 17ª edición revisada. https://www.unece.org/trans/danger/publi/unrec/rev17/17files.e.html.
- 12. La lista completa de los derechos aplicables a las solicitudes relativas a estas sustancias figura en: https://www.epa.govt.nz/applications-and-permits/fees-and-charges.

Los derechos aplicables al certificado de importación de explosivos y a la licencia para sustancias sujetas a control son los siguientes:

Certificado de importación de explosivos

Actividad

Derecho (dólares neozelandeses, incluido el impuesto sobre bienes y servicios)

Certificado de importación de explosivos y material pirotécnico previsto en el Aviso sobre Sustancias Peligrosas (Importadores y Fabricantes) de 2015 (Texto consolidado de 30 de abril de 2021).

575,00\$

13. En el momento de efectuar la solicitud se exige el pago íntegro.

Condiciones de las licencias

- 14. El certificado de importación de explosivos es válido para una sola expedición. El Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Sustancias Peligrosas) de 2017 que dimana de la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 2015 exige que se rastree la o las sustancias a partir de este lugar.
- 15. No.
- 16. No.
- 17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

- 18. No se aplica.
- 19. No se aplica.

9 ARMAS DE FUEGO, ARMAS DE CIRCULACIÓN LIMITADA, REVÓLVERES DE FOGUEO Y MUNICIÓN

Ley de Armas de 1983 y Reglamento de Armas de 1992.

Breve descripción de los regímenes

1. Las personas que solicitan permisos para importar artículos de armamento pueden presentar una solicitud directamente en el Centro de Tarjetas de Permiso, Tarjetas de Visitante y Tarjetas de Licencia, Servicio de Seguridad y Control de Armas, Policía de Nueva Zelandia. El requisito al que están supeditados los permisos de importación se aplica a las armas de fuego, incluidas las prohibidas (la mayoría de los rifles y armas largas semiautomáticos de percusión central, con cargadores de quita y pon o de gran capacidad), las pistolas, las armas de circulación limitada y sus partes, los cargadores prohibidos y las escopetas de aire comprimido que simulan armas de fuego reales (escopetas de aire comprimido de circulación limitada), los equipos de conversión de pistolas y carabinas, los revólveres de fogueo (incluso las pistolas de salida) y las municiones. Los permisos

para importar pistolas, armas de circulación limitada, partes de pistolas u otras armas de circulación limitada, armas de fuego prohibidas, cargadores prohibidos, partes prohibidas, armas de aire comprimido de circulación limitada y municiones prohibidas están sujetos a la aprobación de la policía, que debe estar convencida de que hay un motivo especial por el que el artículo en cuestión debe ser autorizado en Nueva Zelandia.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

- 2. El régimen de permisos se aplica a las armas de fuego (incluidas las armas de fuego prohibidas), pistolas, armas de circulación limitada y sus partes, cargadores prohibidos, escopetas de aire comprimido de circulación limitada, equipos de conversión de pistolas y carabinas, revólveres de fogueo y municiones.
- 3. El sistema se aplica a los productos originarios y procedentes de todos los países.
- 4. Las finalidades son tanto el uso seguro como el control de las armas de fuego y otras armas.
- 5. Los permisos de importación de armas de fuego (etc.) se conceden en virtud de la Ley de Armas de 1983 y del Reglamento de Armas de 1992. Determinados organismos, entre ellos las Fuerzas Armadas y la Policía de Nueva Zelandia, están exentos del régimen de licencias y pueden importar armas de fuego, etc. para los fines de esa organización.

Procedimientos

6. La importación de armas de fuego de percusión anular se halla supeditada a la verificación de que dichas armas son seguras y tendrán un uso civil válido en Nueva Zelandia, y a las fuerzas del mercado. La importación de pistolas, armas de circulación limitada, partes de pistolas o armas de circulación limitada, armas de fuego prohibidas, cargadores prohibidos y sus partes prohibidas, escopetas de aire comprimido de circulación limitada y municiones prohibidas se halla supeditada al requisito del "motivo especial".

7.

- a) El permiso de importación es obligatorio antes de que el artículo desembarque en Nueva Zelandia. La única excepción tiene lugar cuando la persona no ha recibido el permiso. Esto sucede solo en circunstancias excepcionales.
- b) Con la excepción de los revólveres de fogueo, el permiso de importación puede expedirse únicamente al titular de una licencia de armas de fuego. Los visitantes pueden obtener una licencia para visitantes y un permiso de importación (demostrando que son aptos para estar en posesión de armas de fuego, y que son tiradores auténticos en su país de origen). Los visitantes deben enviar su formulario de solicitud en línea directamente al Centro de Tarjetas de Permiso, Tarjetas de Visitante y Tarjetas de Licencia, Servicio de Seguridad y Control de Armas, Policía de Nueva Zelandia, 28 días hábiles antes de su llegada a Nueva Zelandia. Para todos los artículos de armamento y los revólveres de fogueo, puede otorgarse una solicitud de importación, pero limitada a la importación de un solo producto como muestra para la inspección y la realización de pruebas.
- c) No se aplica.
- d) La policía de Nueva Zelandia gestiona el régimen de permisos de importación de armas de fuego (véase *supra*).
- 8. La solicitud de un permiso para la importación de los artículos que requieren un motivo especial, enumerados en el párrafo 6 *supra*, podrá ser rechazada a discreción de la policía. La denegación puede ser objeto de revisión judicial. En el caso de todos los demás productos enumerados en el párrafo 2 *supra*, la solicitud de permiso de importación debe expedirse si la policía está convencida de que el solicitante es legalmente apto para poseer el artículo examinado y si, en el caso de que se haya solicitado una muestra del producto para su examen y prueba, el solicitante ha proporcionado la muestra conforme a la ley y el artículo obtiene la aprobación de la policía.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9.

a) Solo el titular de una licencia de armas de fuego puede solicitar un permiso de importación de armas de fuego (etc.), con excepción de pistolas de fogueo y escopetas de aire comprimido, siempre y cuando el solicitante tenga 18 años o más.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

- 10. El solicitante debe rellenar un formulario normalizado.
- 11. El permiso de importación se debe presentar al Servicio de Aduanas de Nueva Zelandia.
- 12. Actualmente no se percibe ningún derecho.
- 13. En ninguna otra circunstancia.

Condiciones de las licencias

- 14. Los permisos de importación de armas de fuego (etc.) tienen una validez de un año a partir de la fecha de expedición, pero solo son válidos para una expedición, o para varias en caso de que la segunda expedición y posteriores lleguen dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la primera.
- 15. No. Aunque actualmente el permiso está limitado a una o varias expediciones, la segunda expedición y posteriores están autorizadas a llegar dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la primera.
- 16. El permiso de importación es de carácter personal para la persona a quien se expide, aunque un comerciante puede importar un artículo de armamento como agente para un titular de licencia personal.
- 17. Pueden establecerse condiciones para el permiso de importación; por ejemplo, entregar una pieza desgastada cuando el motivo especial guarde relación con la sustitución de esta, en el caso de las armas de fuego prohibidas, o presentar una muestra si el arma de fuego no se había importado anteriormente en Nueva Zelandia o, en el caso de un revólver de fogueo, si se considera fácilmente convertible en arma de fuego.

10 MATERIALES GRÁFICOS PARA USO INFANTIL

Ley de Sustancias Peligrosas y Nuevos Organismos de 1996 y Norma colectiva para los Materiales Gráficos de 2020.

Breve descripción de los regímenes

1. La Ley de Sustancias Peligrosas y Nuevos Organismos de 1996 se promulgó con el fin de proporcionar un marco normativo general en materia de salud, seguridad y medio ambiente para los explosivos y las sustancias inflamables, oxidantes y corrosivas, así como las sustancias tóxicas para las personas y el medio ambiente. La finalidad de la Ley es: "proteger el medio ambiente y la salud y la seguridad de las personas y las comunidades evitando o combatiendo los efectos perjudiciales de las sustancias peligrosas y de los nuevos organismos".

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Se ha constatado que algunos materiales gráficos contienen una elevada concentración de elementos tóxicos y sus compuestos. La Norma colectiva para los Materiales Gráficos abarca varios productos, pero para los lápices de colores, las pinturas de dedos y las acuarelas para niños, específicamente fabricados para uso infantil, es necesario acreditar el cumplimiento de la Norma colectiva para su importación en Nueva Zelandia o su fabricación en el país.

- 3. El sistema se aplica a los productos originarios y procedentes de todos los países.
- 4. Los niños corren mayor riesgo de intoxicación a través de la ingesta de las sustancias peligrosas que pueden contener esos productos. Estas prescripciones relativas a la importación de materiales gráficos se han establecido con objeto de reducir el riesgo de intoxicación de los niños.
- 5. Con arreglo a la Ley de Sustancias Peligrosas y Nuevos Organismos de 1996, se ha adoptado la Norma colectiva para los Materiales Gráficos de 2020 a fin de reducir el riesgo de intoxicación de los niños. El Organismo de Protección Ambiental ha adoptado los límites que se especificaban en el anterior Reglamento sobre Sustancias Tóxicas. La Norma colectiva regula los niveles máximos admisibles de diversos elementos en los materiales gráficos importados y de producción nacional. Desde junio de 2009 se considera delito importar o fabricar materiales gráficos para uso infantil si superan los límites máximos admisibles de metales establecidos en la Norma colectiva.

El despacho de las importaciones con arreglo a la Norma colectiva para los Materiales Gráficos corre a cargo del Organismo de Protección Ambiental. Hasta 2017, lo realizaba el oficial médico.

Procedimientos

6. No se aplica.

7.

- a) Las autorizaciones de importación de material gráfico para uso infantil son gestionadas por el Organismo de Protección Ambiental. Las solicitudes de evaluación de las pruebas del cumplimiento de la Norma se envían a dicho Organismo mediante el correspondiente formulario. Se requiere la autorización por escrito del Organismo de Protección Ambiental antes de importar las mercancías a Nueva Zelandia. Los importadores o fabricantes se encargan de garantizar que los materiales gráficos son sometidos a pruebas para determinar los niveles de diferentes elementos que contienen. En Nueva Zelandia los laboratorios están acreditados por International Accreditation New Zealand (IANZ), que puede proporcionar los datos de contacto de los laboratorios acreditados. Los productos importados en Nueva Zelandia pueden ser analizados por laboratorios extranjeros que estén acreditados por un órgano reconocido por IANZ.
- b) No. La autorización para el despacho se puede conceder una vez que se proporcionen al Organismo de Protección Ambiental las pruebas de que los materiales gráficos importados para uso infantil no superan los límites máximos admisibles de diferentes elementos establecidos en la Norma colectiva.
 - Las mercancías que lleguen sin autorización serán retenidas en la frontera hasta que el Organismo de Protección Ambiental expida una carta de levante para el Servicio de Aduanas de Nueva Zelandia.
- c) No existen limitaciones en cuanto al período del año en que puede presentarse la solicitud de licencia y/o importación, salvo que normalmente se exige que las solicitudes sean presentadas durante el horario normal de oficina. Los solicitantes deben contar con que, una vez recibida toda la información, se requieren 10 días hábiles para el examen de la solicitud.
- d) El examen de las solicitudes de licencia corre a cargo de un solo órgano administrativo, el Organismo de Protección Ambiental.
- 8. No se comunica al solicitante ningún motivo adicional de la denegación de una solicitud. La revisión judicial de la decisión es la única vía para interponer recurso.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. En el marco de los sistemas no restrictivos tienen derecho a solicitar licencias todas las personas, empresas e instituciones.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. La información que debe figurar en las solicitudes es el formulario de solicitud cumplimentado y pruebas de que los materiales gráficos importados o fabricados para uso infantil no superan los límites máximos admisibles de metales establecidos en la Norma colectiva. Estas pruebas se pueden proporcionar en forma de resultados analíticos de los laboratorios neozelandeses acreditados por International Accreditation New Zealand (IANZ) o de los laboratorios extranjeros acreditados por un organismo reconocido por IANZ. La documentación exigida se especifica en el formulario de solicitud:

https://www.epa.govt.nz/assets/Uploads/Documents/Hazardous-Substances/Forms/335f1e3d52/Graphic-materials-application-form.docx.

 $\frac{https://www.epa.govt.nz/industry-areas/hazardous-substances/making-an-application/graphic-materials.\\$

- 11. Para importar material gráfico para uso infantil, los importadores deben presentar al Servicio de Aduanas de Nueva Zelandia una carta de levante del Organismo de Protección Ambiental que contenga un código de levante aduanero específico para la expedición en cuestión.
- 12. No se perciben derechos de licencia ni cargas administrativas.
- 13. No se aplica.

Condiciones de las licencias

- 14. El período de validez de un código de levante se refiere al envío específico que haya sido autorizado.
- 15. No.
- 16. No, porque la autorización es específica para cada envío.
- 17. No se aplica. La carta de levante no se otorgará hasta que se aporten pruebas de que los materiales gráficos importados para uso infantil cumplen los requisitos establecidos en la Norma colectiva para los Materiales Gráficos.

Otros requisitos en materia de procedimiento

- 18. No se aplica.
- 19. No se aplica.

11 DESECHOS PELIGROSOS

Breve descripción de los regímenes

1. Las importaciones de los desechos clasificados como desechos de plástico, desechos peligrosos o desechos de origen doméstico en virtud de la Orden (Nº 2) de Prohibición (Restricción) de las Importaciones y Exportaciones de 2004 requieren la autorización del Organismo de Protección Ambiental. Para obtener dicha autorización, las importaciones propuestas deben cumplir las prescripciones de la Orden, así como las obligaciones de Nueva Zelandia en el marco del Convenio de Basilea, la Convención de Waigani y la Decisión C(2001)107/final del Consejo de la OCDE, sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos destinados a operaciones de valorización.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Véase supra.

- 3. El sistema se aplica a los productos originarios y procedentes de países que son partes en el Convenio de Basilea, la Convención de Waigani o la Decisión de la OCDE. Están prohibidas las importaciones procedentes de países que no son partes.
- 4. La finalidad es velar por un manejo ambientalmente racional y eficiente de los desechos peligrosos, y por que el movimiento transfronterizo se lleve a cabo de forma que se protejan la salud humana y el medio ambiente de los efectos nocivos que puedan derivarse de ese movimiento.
- 5. Ley de las Importaciones y Exportaciones (Restricciones) de 1988 y Orden (Nº 2) de Prohibición (Restricción) de las Importaciones y Exportaciones de 2004.

Se deben cumplir las obligaciones que imponen el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, la Convención de Waigani para Prohibir la Importación de Desechos Peligrosos y Radiactivos a los Países Insulares del Foro y para Controlar la Circulación y la Gestión Transfronteriza de Desechos Peligrosos dentro de la Región del Pacífico Sur y la Decisión C(2001)107/final del Consejo de la OCDE, sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos destinados a operaciones de recuperación.

Los términos "desechos" y "desechos peligrosos" se definen en la Orden.

El Gobierno (o el poder ejecutivo) no puede suprimir el sistema sin el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6. No se aplica.

7.

- a) No existe un plazo establecido; el plazo depende del calendario de los acuerdos comerciales. No es posible obtener las licencias en un plazo más corto.
- b) No.
- c) No.
- d) Sí, se ocupa un solo órgano administrativo.
- 8. No se comunica al solicitante ningún motivo adicional de la denegación de una solicitud. La revisión judicial de la decisión es la única vía para interponer recurso.
- El Organismo de Protección Ambiental está facultado para denegar un permiso en virtud del artículo 3BC de la Ley de Importaciones y Exportaciones (Restricciones) de 1988. Dicho Organismo puede negarse a otorgar un permiso si comprueba que:
 - a) la persona ha sido declarada culpable de infringir esa Ley o una convención sobre productos químicos o sobre desechos; o
 - b) la información facilitada por la persona al Organismo es incorrecta.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9.

- a) No se aplica.
- b) Todas las personas, empresas e instituciones pueden solicitar licencias.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Se puede obtener un documento de orientación y un formulario de solicitud de permiso de importación en el sitio web del Organismo de Protección Ambiental:

https://www.epa.govt.nz/industry-areas/hazardous-substances/hazardous-waste/importing-hazardous-waste.

Los documentos que debe entregar el importador junto con la solicitud son, entre otros, el formulario de notificación cumplimentado, el contrato o contratos, el seguro, pruebas de un manejo ambientalmente racional y el motivo de la exportación.

- 11. Permiso expedido por el Organismo de Protección Ambiental en el que conste un número de permiso.
- 12. No.
- 13. No se aplica.

Condiciones de las licencias

- 14. El período de validez de una licencia es de 12 meses como máximo.
- 15. No.
- 16. No.
- 17. Sí, se determinan caso por caso. En el artículo 3BB de la Ley de Importaciones y Exportaciones (Restricciones) de 1988 se estipulan los casos en que el Organismo de Protección Ambiental puede imponer condiciones.

Otros requisitos en materia de procedimiento

- 18. El titular del permiso debe presentar formularios de circulación en los que haya constancia de los movimientos de los desechos peligrosos cuya importación o exportación está autorizada en virtud de su permiso en diversas etapas durante la vigencia del mismo. Esta condición se especifica en los permisos expedidos por el Organismo de Protección Ambiental.
- 19. No se aplica.

12 PUNTEROS LÁSER DE ALTA POTENCIA

Reglamento Sanitario (Punteros Láser de Alta Potencia), de 2013.

Orden de Aduanas relativa a la Prohibición de las Importaciones (Punteros Láser de Alta Potencia), de 2019

Ley por la que se modifica la Ley de Delitos Menores (Posesión de Punteros Láser de Alta Potencia), de 2014

Breve descripción de los regímenes

1. Los <u>controles reglamentarios</u> para restringir la importación, el suministro y la adquisición de punteros láser de alta potencia en Nueva Zelandia se llevan a cabo con arreglo al Reglamento Sanitario (Punteros Láser de Alta Potencia), de 2013, y a la Orden de Aduanas relativa a la Prohibición de las Importaciones (Punteros Láser de Alta Potencia), de 2019.

Conforme a la legislación, los interesados deben solicitar la autorización del Director General de Salud o de su representante para suministrar o adquirir punteros láser de alta potencia. Antes de conceder la autorización, el Director General debe cerciorarse de que el solicitante tiene buena reputación y un motivo legítimo para adquirir un puntero láser de alta potencia.

Cada autorización expedida para importar punteros de alta potencia especifica la cantidad y la frecuencia de las importaciones autorizadas. Cada autorización se evalúa y expide individualmente conforme a lo solicitado por el importador.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. El Ministerio de Salud se encarga de administrar los controles reglamentarios para ayudar a gestionar los riesgos en materia de salud y seguridad relacionados con los punteros láser de alta potencia.

Los punteros láser de alta potencia son pequeños dispositivos portátiles que emiten un haz de radiación electromagnética no ionizante. Los controles no se aplican a todos los punteros láser. Los dispositivos de potencia inferior o igual a 1 mW se consideran de bajo riesgo y no son objeto de control.

- 3. El sistema se aplica a los productos originarios y procedentes de todos los países.
- 4. El régimen de licencias tiene por objeto controlar la cantidad de las importaciones y asegurar la utilización legítima de los dispositivos importados. Las opciones relativas a la gestión de los riesgos asociados a los punteros láser de alta potencia han sido examinadas en una declaración sobre la incidencia de la reglamentación.
- 5. La Orden de Aduanas relativa a la Prohibición de las Importaciones (Punteros Láser de Alta Potencia) de 2019 (CIPO) restringe la importación de punteros láser de alta potencia a personas autorizadas por el Director General de Salud. La CIPO se estableció en virtud del artículo 96 de la Ley de Aduanas e Impuestos sobre el Consumo de 2018 y está administrada por el Servicio de Aduanas de Nueva Zelandia.

El Reglamento Sanitario (Punteros Láser de Alta Potencia), de 2013, restringe la venta/suministro de punteros láser de alta potencia a los proveedores autorizados y limita su adquisición a los beneficiarios autorizados. Se estableció en virtud de los artículos 117 1) a) y z) y 119 d) de la Ley de Sanidad de 1956, y es administrado por el Ministerio de Salud.

Procedimientos

6. No se aplica.

7.

- a) El Ministerio de Salud procura tramitar todas las solicitudes en un plazo de 25 días hábiles y la autorización es válida a partir de la fecha de expedición.
- b) El Ministerio de Salud procura tramitar todas las solicitudes en un plazo de 25 días hábiles, pero si una solicitud es urgente puede tramitarse en un plazo más breve.
- c) No.
- d) Las autorizaciones son expedidas exclusivamente por el Ministerio de Salud. La decisión (denegación o aprobación) se comunica al Servicio de Aduanas de Nueva Zelandia.
- 8. La autorización se denegará si el solicitante no ha facilitado información suficiente para demostrar que tiene un motivo legítimo para adquirir un puntero láser de alta potencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

Las solicitudes se rechazarán si no están debidamente cumplimentadas. Los motivos para la denegación se comunican al solicitante. Los solicitantes reciben asesoramiento sobre el procedimiento que deben seguir si consideran que su solicitud debe volver a examinarse porque disponen de nueva información o elementos de prueba.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. En el marco de los sistemas no restrictivos tienen derecho a solicitar licencias todas las personas, empresas e instituciones. No se perciben derechos de registro.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

- 10. El solicitante debe rellenar un formulario de solicitud normalizado. El solicitante debe facilitar detalles sobre sí mismo, los dispositivos que desea importar/suministrar/adquirir, la frecuencia y el volumen de las importaciones, el uso previsto y la forma en que se almacenarán. Se requiere una declaración oficial para realizar la solicitud.
- El formulario de solicitud se puede descargar de: https://www.health.govt.nz/our-work/environmental-health/high-power-laser-pointers.
- 11. Ninguno, pero el Servicio de Aduanas de Nueva Zelandia puede solicitar confirmación de la autorización para importar.
- 12. Actualmente no se percibe ningún derecho de licencia.
- 13. No.

Condiciones de las licencias

- 14. No se prevé un período de validez para las licencias.
- 15. No.
- 16. No.
- 17. Se pueden imponer condiciones adicionales a la autorización, como la obligación de notificar al Ministerio de Salud cualquier cambio en las circunstancias del importador autorizado que pueda afectar a su derecho a obtener una autorización para importar o suministrar punteros láser de alta potencia.

Otros requisitos en materia de procedimiento

- 18. No.
- 19. No se aplica.

13 IMPORTACIONES A LA ANTÁRTIDA

Ley de la Antártida (Protección del Medio Ambiente) de 1994.

Breve descripción de los regímenes

1. Con arreglo a la Ley de la Antártida (Protección del Medio Ambiente) de 1994 y de conformidad con las prescripciones del Protocolo sobre la Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico (el Protocolo de Madrid), la importación de determinados artículos en la Antártida está restringida o prohibida.

Esta legislación se aplica:

- a cualquier persona de la Dependencia de Ross;
- a cualquier ciudadano neozelandés y a cualquier persona que tenga su residencia habitual en Nueva Zelandia;
- a cualquier persona que en ese momento sea miembro o responsable de la organización de cualquier expedición a la Antártida que se organice en Nueva Zelandia o cuyo último punto de salida hacia la Antártida sea Nueva Zelandia; y

- con respecto a cualquier acción u omisión que tenga lugar a bordo de un buque o una aeronave, a cualquier persona que esté a bordo de dicho buque o aeronave si se trata de:
 - un buque o una aeronave de Nueva Zelandia; o
 - cualquier otro buque procedente de Nueva Zelandia, independientemente de que haya sido registrado o no y cualquiera que sea su nacionalidad, cuyo último punto de salida hacia la Antártida sea Nueva Zelandia.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

- 2. El sistema de licencias de importación se aplica a través de la Ley de la Antártida (Protección del Medio Ambiente) de 1994, que dispone lo siguiente:
 - No se introducirá en tierras, plataformas de hielo o aguas de la Antártida ninguna especie de animal, vegetal o microorganismo que no sea autóctona de esa zona (artículo 28 1) e)).
 - No se importará en la Antártida tierra no estéril, excepto de conformidad con un permiso otorgado en virtud de la Ley (artículo 28 1) f)).
 - No se importarán en la Antártida aves de corral preparadas para su consumo a sabiendas de que una inspección realizada de conformidad con el Protocolo sobre la Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico ha revelado signos de enfermedad.
 - Los permisos para introducir en la Antártida cualquier animal, vegetal o microorganismo que no sea autóctono de la Antártida, o para importar cualquier tierra no estéril solo se expedirán de conformidad con las restricciones y condiciones establecidas en el artículo 4 del anexo II del Protocolo de Madrid y los apéndices de ese anexo, y a reserva de dichas restricciones y condiciones, y con sujeción a otras condiciones que el Ministro considere apropiadas y no incompatibles con los fines y principios del artículo 9 de la Ley de la Antártida (Protección del Medio Ambiente) de 1994.
- 3. El sistema se aplica a los productos procedentes de todos los países.
- 4. Las restricciones supra se han establecido en aplicación del Protocolo sobre la Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico. El Objetivo del Protocolo sobre la Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico es la protección integral del medio ambiente antártico y de los ecosistemas dependientes y asociados.
- 5. El régimen de concesión de permisos para las actividades realizadas en la Antártida, incluida la importación de determinadas mercancías enumeradas *supra*, es legalmente obligatorio. La Ley de la Antártida (Protección del Medio Ambiente) de 1994 otorga al Ministro de Asuntos Exteriores la facultad de expedir algunos permisos con respecto a las actividades propuestas en la Antártida sobre la base de su posible impacto en el medio ambiente antártico. Otros permisos requieren la autorización de las partes consultivas en el Tratado Antártico. La Ley de la Antártida (Protección del Medio Ambiente) de 1994 no se puede revocar sin el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6. No se aplica.

7.

a) Se insta a toda persona que se proponga emprender actividades en la Antártida, incluidas las que puedan conllevar la importación de determinadas mercancías, a que se ponga en contacto con el Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio para examinar sus planes lo antes posible y no más tarde de tres meses antes de la fecha prevista de inicio de las actividades propuestas.

- b) Los permisos no pueden extenderse inmediatamente, previa petición en ese sentido. En general deben obtenerse antes de llevar a cabo las actividades en la Antártida. En circunstancias excepcionales, se pueden expedir con carácter retroactivo.
- c) Se anima a los solicitantes a que soliciten los permisos antes de finales de septiembre de cada año, es decir, antes de que tenga lugar la actividad, pero las solicitudes se pueden recibir a lo largo de todo el año.
- d) Las solicitudes de permiso son evaluadas por la División de Medio Ambiente del Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio, que recaba asesoramiento de expertos sobre el impacto que puedan tener las actividades propuestas en el medio ambiente y asesora al Ministro de Asuntos Exteriores sobre la conveniencia de autorizar la actividad y de imponer condiciones a la actividad a fin de proteger el medio ambiente, y se ocupa de la observancia de la ley, el control ambiental y el suministro de información posterior a la actividad. Los solicitantes tratan exclusivamente con el Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio.
- 8. La concesión o la denegación de un permiso se basa en el posible impacto de la actividad en el medio ambiente antártico, y se hace saber al solicitante la causa de la decisión. Los solicitantes pueden solicitar la revisión judicial de la decisión en virtud de la Ley de Modificación de la Judicatura de 1972.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9.

- a) No se aplica.
- b) Todas las personas a las que se aplica la Ley de la Antártida (Protección del Medio Ambiente) de 1994 tienen derecho a solicitar un permiso para una actividad propuesta en la Antártida. No se perciben derechos.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

- 10. Los solicitantes deben proporcionar la siguiente información:
 - una descripción de la actividad propuesta;
 - una declaración sobre el impacto que pueda tener la actividad propuesta en el medio ambiente;
 - una declaración en la que se indique si el solicitante aplica o ha aplicado a la actividad los procedimientos de evaluación ambiental establecidos en el anexo I del Protocolo de Madrid;
 - el nombre de la persona y su dirección de contacto en Nueva Zelandia;
 - el número de personas de la expedición que probablemente realizarán la actividad;
 - la fecha y el último punto de salida de la Antártida;
 - se podrá pedir más información sobre la base de la evaluación inicial de la actividad propuesta.
- 11. Los permisos se deben llevar encima en todo momento al realizar las actividades autorizadas.
- 12. No se perciben derechos.
- 13. No se aplica.

Condiciones de las licencias

- 14. El período de validez del permiso depende de la actividad específica de que se trate. Los solicitantes pueden solicitar prórrogas de los permisos.
- 15. No se aplica ninguna sanción por la no utilización total o parcial de un permiso.
- 16. Los permisos no son transferibles pero se pueden modificar con la adición u omisión de las personas comprendidas.
- 17. El Ministro de Asuntos Exteriores puede imponer condiciones adicionales a los permisos a fin de reducir al mínimo los efectos de la actividad en el medio ambiente antártico.

Otros requisitos en materia de procedimiento

- 18. No se exigen otros procedimientos administrativos.
- 19. No se aplica.

14 ANIMALES MARINOS

Breve descripción de los regímenes

- 1. La importación y exportación de mamíferos marinos (incluidos productos de mamíferos marinos) se rige por la CITES y por la Ley de Protección de los Mamíferos Marinos de 1978 (artículos 4 2), 5) y 6). Para poseer cualquier mamífero marino (o producto de mamíferos marinos) se requiere un permiso, excepto en las circunstancias establecidas en el artículo 4 5) de la Ley de Protección de los Mamíferos Marinos. Cualquier institución o persona que desee exportar o importar ese material debe solicitar un permiso al Departamento de Conservación con ese fin. En la Ley de Protección de los Mamíferos Marinos se detallan los aspectos específicos que deben tenerse en cuenta al evaluar dicha solicitud de permiso, entre ellos los siguientes:
 - la necesidad de conservar, proteger y gestionar los mamíferos marinos;
 - cualquier acuerdo internacional en el que Nueva Zelandia sea parte;
 - cualquier comunicación recibida.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

- 2. Los permisos de importación y exportación expedidos de conformidad con la Ley de Protección de los Mamíferos Marinos se aplican a todos los mamíferos marinos vivos o muertos y todos los productos de mamíferos marinos (con la excepción del material de mamíferos marinos empleado con fines decorativos o como artículo personal o de adorno, fabricado en su totalidad o principalmente a partir de cualesquiera partes de un mamífero marino, si el producto en cuestión acompaña a esa persona al entrar o salir del territorio de Nueva Zelandia o forma parte de sus pertenencias y existía en forma similar al entrar en vigor la presente Ley) (véase el artículo 4 5) de la Ley de Protección de los Mamíferos Marinos).
- 3. El sistema se aplica a los productos originarios y procedentes de todos los países.
- 4. En virtud de la Ley de Protección de los Mamíferos Marinos, una de las funciones del Departamento de Conservación consiste en proteger, conservar y gestionar los mamíferos marinos en el territorio y las pesquerías de Nueva Zelandia. La forma más efectiva de gestionar y minimizar el impacto humano en los mamíferos marinos es aplicar un régimen de licencias. Nueva Zelandia no ha establecido límites en cuanto a la cantidad o el valor de las importaciones y exportaciones de material de mamíferos marinos.
- 5. Ley de Protección de los Mamíferos Marinos de 1978. La legislación debería modificarse a fin de eliminar la prescripción relativa a los permisos de importación y exportación. No es posible suprimir el sistema sin el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

- 6. No se aplica.
- 7.
- a) El plazo mínimo preferible es de al menos 12 semanas.
- b) No.
- c) No.
- d) Sí, el personal del Departamento de Conservación puede tramitar las solicitudes en el ejercicio de las facultades delegadas por el Ministro de Conservación.

La autoridad administradora es el Departamento de Conservación, si bien las solicitudes de permiso pueden requerir un proceso reglamentario de consulta pública (28 días). Las solicitudes de permiso relacionadas con una situación de emergencia o la captura de cualquier mamífero marino únicamente para fines de investigación pueden no requerir consulta pública (a discreción del Ministro) - véase el artículo 5 6) de la Ley de Protección de los Mamíferos Marinos.

8. Los permisos no pueden denegarse por circunstancias distintas de los criterios especificados en la Ley de Protección de los Mamíferos Marinos. Sí, los motivos para la denegación se comunican al solicitante. Los solicitantes no tienen derecho a interponer recurso (véase el artículo 6 de la Ley de Protección de los Mamíferos Marinos), pero pueden solicitar la revisión judicial por defecto de forma.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

- 9.
- a) No se aplica.
- b) Todas las personas, empresas e instituciones pueden solicitar licencias si cumplen los criterios especificados en la Ley de Protección de los Mamíferos Marinos.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

- 10. El solicitante debe facilitar la siguiente información:
 - a) nombre, apellidos y dirección completos del solicitante, independientemente de que sea o no ciudadano de Nueva Zelandia, e información detallada acerca de los títulos de aptitud y experiencia profesional que el solicitante considere que ayudará al Ministro en el examen de su solicitud;
 - en el caso de un proyecto de investigación: descripción completa del proyecto o programa en el que se utilizará el mamífero marino que debe capturarse, lista completa de los patrocinadores o instituciones que cooperan en el proyecto, y nombres y títulos de aptitud de los científicos participantes;
 - c) cuando el mamífero marino esté destinado a su exhibición o a un jardín zoológico, información detallada sobre las instalaciones donde se acogerá o exhibirá al mamífero capturado o, si se ha expedido un certificado respecto de cualquier jardín zoológico de conformidad con las normas previstas en el artículo 25 de la Ley de Sanidad Animal de 1967, información detallada acerca del certificado;
 - d) cuando se tenga que capturar un mamífero marino, el número de personas que participarán en la captura, población o zona donde está previsto capturar al mamífero, e información detallada sobre los métodos de captura y transporte propuestos.

Formulario de muestra: https://www.doc.govt.nz/globalassets/documents/about-doc/concessions-and-permits/marine-mammal-permits/marine-mammals-for-non-research-purposes-12b.doc.

- 11. Documentación de la CITES y permiso de conformidad con la Ley de Protección de los Mamíferos Marinos.
- 12. Se pueden aplicar derechos de tramitación de permisos, que varían según el volumen de trabajo que requiera cada solicitud y el hecho de que esta deba o no ser publicada oficialmente. El artículo 60A-C de la Ley de Conservación prevé facultades generales para la aplicación de derechos.
- 13. Al recibir una solicitud de permiso, el Departamento de Conservación proporciona al solicitante una estimación del costo de tramitación y exige un derecho de registro o un depósito antes de iniciar el proceso. El Departamento de Conservación puede eximir del pago de derechos en determinadas circunstancias.

Condiciones de las licencias

- 14. Varían según el permiso, y se pueden cambiar si se modifica el permiso. Un permiso puede prorrogarse mediante solicitud a tal efecto concedida por el delegado del Ministro.
- 15. No.
- 16. Los permisos pueden transferirse a otra persona con el consentimiento previo del Ministro y tras presentar la solicitud a tal efecto. Es probable que dichas transferencias estén sujetas a determinadas condiciones.
- 17. Se pueden establecer condiciones con arreglo al artículo 7 de la Ley de Protección de los Mamíferos Marinos.

Otros requisitos en materia de procedimiento

- 18. No se aplica.
- 19. No se aplica.

15 ARMAS OFENSIVAS (NAVAJAS, BAYONETAS Y MANOPLAS)

Breve descripción de los regímenes

1. Orden de Aduanas relativa a la Prohibición de las Importaciones de 2017 (sustituida por la Orden de Aduanas relativa a la Prohibición de las Importaciones (Armas Ofensivas) de 1 de octubre de 2021) prohíbe la importación de las armas ofensivas que se enumeran a continuación, salvo con el consentimiento del Comisario de Policía.

Para obtener una autorización de importación de las armas ofensivas mencionadas, es necesario dirigirse al Responsable de Operaciones del Centro de Tarjetas de Permiso, Tarjetas de Visitante y Tarjetas de Licencia, Servicio de Seguridad y Control de Armas, Policía de Nueva Zelandia; o al Director de Seguridad de las Armas de Fuego, Servicio de Seguridad y Control de Armas, Policía de Nueva Zelandia.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

- 2. El régimen de permisos se aplica a todas las armas ofensivas que se enumeran a continuación:
 - Manoplas, navajas que llevan incorporadas manoplas, bastones de estoque (con inclusión, sin límite, de cualquier componente identificable de estos bastones) y cualquier arma disimulada bajo la apariencia de otro artículo.

- Cualquier navaja con una hoja que se abre automáticamente al presionar manualmente un botón, un resorte u otro dispositivo situado en el mango de la navaja o sujeto al mismo (a veces denominada navaja de muelle o pistola de muelle).
- Cualquier navaja con una hoja que se desliza del mango o la funda por la fuerza de gravedad o mediante la aplicación de fuerza centrífuga y que, una vez fuera, se bloquea mediante un botón, un resorte, una palanca u otro dispositivo (a veces denominada navaja automática o navaja de mariposa).
- Con la excepción de las navajas de bolsillo con una hoja de menos de 10 cm de longitud, cualquier navaja:
 - a) que haya sido diseñada para que una persona la pueda llevar oculta; o
 - con una hoja de al menos doble filo que esté diseñada o sea apropiada para apuñalar o arrojar (no para cortar); o
 - c) que sea de alguno de los siguientes tipos: cuchillo de puño, cuchillo de barrena, daga punzón, daga, puñal o cuchillo de empuje, cuchillo con mango en T o cuchillo para lanzar.
- Bayonetas.
- 3. El sistema se aplica a los productos originarios y procedentes de todos los países.
- 4. La finalidad es el control de las armas ofensivas.
- 5. Orden de Aduanas relativa a la Prohibición de las Importaciones de 2017.

Procedimientos

6. Controles sobre la importación de armas ofensivas cuya cantidad o valor no son objeto de restricciones. La importación de armas ofensivas está limitada por el fin para el que el solicitante desea poseer el arma, y su idoneidad para ello.

7.

- a) Antes de importar el arma ofensiva a Nueva Zelandia se exige un permiso de importación. Los permisos solo se pueden otorgar sobre la base de una solicitud hecha por escrito.
- b) No.
- c) No.
- d) Sí, la policía de Nueva Zelandia administra el régimen de permisos de importación de armas ofensivas.
- 8. La solicitud de un permiso de importación podrá ser denegada a discreción de la policía. Se debe proporcionar un motivo para ello y la decisión está sujeta a revisión judicial.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Sí. Tras recibir una solicitud por escrito la policía considera la finalidad para la que el solicitante desea importar el arma y su idoneidad para poseer el arma.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. El solicitante debe rellenar un formulario normalizado.

- 11. El permiso de importación se debe presentar al Servicio de Aduanas de Nueva Zelandia.
- 12. Actualmente no se percibe ninguna carga.
- 13. No.

Condiciones de las licencias

- 14. El período de validez de los permisos para importar armas ofensivas es de un año a partir de la fecha de expedición.
- 15. No.
- 16. El permiso de importación se expide a título individual.
- 17. Se pueden imponer condiciones al permiso de importación.

Otros requisitos en materia de procedimiento

- 18. No.
- 19. No.

16 SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO

Breve descripción de los regímenes

1. La importación de sustancias que agotan la capa de ozono y determinados gases sintéticos de efecto invernadero, sujeta a la Ley de Protección de la Capa de Ozono y a su reglamento de aplicación, de 1996, requiere el consentimiento del Organismo de Protección Ambiental. El procedimiento para obtener ese consentimiento depende de la sustancia y/o la utilización prevista.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

- 2. Véase supra.
- 3. El régimen se aplica a los productos originarios y procedentes de los países que son partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono y sus diversas modificaciones.
- 4. El objetivo es ayudar a proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos nocivos que se derivan o pueden derivarse de actividades humanas que modifican o pueden modificar la capa de ozono, suprimiendo gradualmente las sustancias que agotan la capa de ozono tan pronto como sea posible excepto para usos esenciales y cumpliendo efectivamente las obligaciones contraídas por Nueva Zelandia en el marco del Convenio de Viena y del Protocolo de Montreal.
- 5. La Ley de Protección de la Capa de Ozono y su reglamento de aplicación de 1996 dan cumplimiento a las obligaciones contraídas en el marco del Convenio de Viena y del Protocolo de Montreal. En el reglamento se enumeran las sustancias que agotan la capa de ozono y los productos que contienen sustancias que agotan la capa de ozono sujetos a control, así como las restricciones que se les aplican. El Gobierno (o el poder ejecutivo) no puede suprimir el sistema sin el acuerdo del poder legislativo. En virtud de una modificación del Reglamento llevada a cabo en 2019 se amplió el alcance a los hidrofluorocarburos (HFC) que están sujetos a la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal. A partir del 1 de enero de 2020, deberá obtenerse un permiso emitido por el Organismo de Protección Ambiental antes de proceder a la importación, exportación o transbordo de grandes cantidades de HFC en, desde o a través del territorio de Nueva Zelandia.

La Ley:

 $\frac{\text{http://www.legislation.govt.nz/act/public/1996/0040/latest/DLM391469.html?search=ta\ act\ O\ ac}{\text{\%40ainf\%40anif}\ an\%40bn\%40rn\ 25\ a\&p=3}.$

El Reglamento:

http://www.legislation.govt.nz/regulation/public/1996/0222/latest/DLM217751.html?search=ta_re_qulation O rc%40rinf%40rnif an%40bn%40rn 25 a&p=1.

Procedimientos

6.

- I. La información sobre los trámites para la presentación de las solicitudes de licencias se publica en el sitio web del Organismo de Protección Ambiental: https://www.epa.govt.nz/industry-areas/hazardous-substances/ozone-depleting-substances/import-ozone-depleting-substances.
- II. El 1 de enero de 2020 entró en vigor un sistema de contingentes para las importaciones destinadas a una utilización nacional de HFC nuevos y grandes cantidades controlados por la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal. Los reglamentos relativos a los procesos de autorización entraron en vigor el 18 de febrero de 2019 para que los permisos pudieran emitirse antes del 1 de enero de 2020.

El contingente se divide en dos partes y el tamaño de cada una de ellas está previsto en los reglamentos. El total disponible para su asignación permite a Nueva Zelandia cumplir con la reducción gradual exigida por la Enmienda de Kigali. La primera parte, amparada en la cláusula de anterioridad, está reservada a los que tienen derecho a acogerse a ella. Ese derecho se basa en la proporción de importaciones en Nueva Zelandia realizadas por el importador entre enero de 2015 y diciembre de 2017, y la parte amparada en la cláusula de anterioridad está asignada en las mismas proporciones. También se dispone de una parte especial y su asignación se realiza una vez al año para el año siguiente. Los permisos para la parte amparada en la cláusula de anterioridad son válidos para un año civil y se conceden antes del comienzo del año; el plazo para la presentación de solicitudes vence el 1 de septiembre para el año siguiente. El plazo para la presentación de solicitudes para el grupo especial vence el 1 de julio. Los permisos se conceden a principios del año; el plazo para la presentación de solicitudes vence el 1 de septiembre y los permisos son válidos desde el 1 de enero del año siguiente. El plazo para la presentación de solicitudes para el grupo especial vence el 1 de julio; los permisos especiales concedidos son válidos a partir del 1 de enero del año siguiente por un plazo de uno a tres años civiles.

III. No.

- IV. Las solicitudes relativas a la parte amparada en la cláusula de anterioridad pueden presentarse en todo momento antes del 1 de septiembre para el año siguiente, y las relativas a la parte especial pueden presentarse hasta el 1 de julio para el año siguiente. Las solicitudes de permisos especiales se tramitan al mismo tiempo una vez vencido el plazo de presentación de las mismas.
- V. El Organismo de Protección Ambiental tiene 40 días hábiles para solicitar información adicional, en su caso. Si se ha presentado toda la información y esta es correcta, los permisos se pueden expedir en un plazo más breve una vez vencido el plazo de presentación de las solicitudes.
- VI. Los permisos distintos de los destinados a los HFC nuevos y en grandes cantidades se pueden utilizar para la importación desde el mismo día de su expedición. Los permisos para estos HFC son válidos a partir del 1 de enero de cada año.
- VII. Sí, se ocupa un solo órgano administrativo, el Organismo de Protección Ambiental.

- VIII. No se aplica, a excepción de los HFC. La parte amparada en la cláusula de anterioridad se asigna en función de la proporción de importaciones de HFC de cada importador para los años civiles 2015, 2016 y 2017. La parte especial se asigna según la eficiencia energética y las ventajas medioambientales que presenta la utilización de los HFC y en función de los efectos económicos y sociales negativos que tendría rechazar la solicitud y de la cantidad de HFC asignada para importación en la parte.
- IX. Sí, se requieren licencias de importación que no se expiden automáticamente.
- X. No se aplica.
- XI. No.

- a) No existe un plazo establecido; el plazo depende del calendario de los acuerdos comerciales. No existe la posibilidad de una vía rápida para la concesión de una licencia, aunque se pueden aplicar exenciones a la importación (por ejemplo, por motivos de inadvertencia) hasta 10 días después de la llegada.
- b) No.
- c) No, salvo los permisos relativos a los HFC. El plazo de presentación de las solicitudes de permisos para el año siguiente vence el 1 de julio en el caso del grupo especial y el 1 de septiembre en el caso del grupo amparado en la cláusula de anterioridad.
- d) Sí, se ocupa un solo órgano administrativo, el Organismo de Protección Ambiental.
- 8. No se comunica al solicitante ningún motivo adicional de la denegación de una solicitud. Se puede interponer un recurso contra una decisión desfavorable ante el Tribunal Superior.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9.

- a) Únicamente aquellos que cumplen las condiciones pueden solicitar un permiso para los HFC de la parte amparada en la cláusula de anterioridad. Todas las personas, empresas e instituciones pueden solicitar licencias para los HFC del grupo especial.
- b) Todas las personas, empresas e instituciones pueden solicitar licencias.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Los requisitos se establecen en el Reglamento y se publican en el sitio web. La documentación que debe facilitar el importador varía según la sustancia que se importa.

Reglamento:

http://www.legislation.govt.nz/regulation/public/1996/0222/latest/DLM217751.html?search=ta_re_qulation O rc%40rinf%40rnif an%40bn%40rn 25 a&p=1.

Sitio web donde figuran los requisitos y los formularios de solicitud para los hidrofluorocarburos (HFC):

https://www.epa.govt.nz/industry-areas/hazardous-substances/hfcs/types-of-permit.

Sitio web donde figuran los requisitos y los formularios de solicitud para el bromuro de metilo y otras sustancias que agotan la capa de ozono (distintas de los HFC):

https://www.epa.govt.nz/industry-areas/hazardous-substances/ozone-depleting-substances/importing-or-exporting-ozone-depleting-substances-in-new-zealand.

- 11. Carta del Organismo de Protección Ambiental en la que conste el número de permiso.
- 12. No.
- 13. No se aplica.

Condiciones de las licencias

- 14. El período de validez de una licencia es un año civil o hasta 12 meses, según la sustancia que se vaya a importar.
- 15. Sí, los permisos pueden anularse en caso de no utilización.
- 16. No.
- 17. Sí, según la sustancia, se determinan caso por caso.

Otros requisitos en materia de procedimiento

- 18. El Plan de Comercio de Derechos de Emisión de Nueva Zelandia se creó en virtud de la Ley de Medidas para Hacer Frente al Cambio Climático de 2002 (la Ley). La Ley se aprobó en cumplimiento de las obligaciones contraídas por Nueva Zelandia en el marco del Protocolo de Kyoto. Es el principal instrumento del que dispone el Gobierno de Nueva Zelandia para lograr su compromiso a largo plazo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- El "comercio de emisiones" es un método de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero basado en el mercado. Consiste en poner un precio a las emisiones e imponer a determinados sectores de la economía un pago por los gases de efecto invernadero que emiten. Cada año, esos sectores deben calcular sus emisiones mediante la elaboración de una declaración de las emisiones.
- 19. No se aplica.

17 SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Breve descripción de los regímenes

1. Nueva Zelandia reglamenta el comercio de sustancias psicoactivas (que, por otra parte, no están reglamentadas) de conformidad con la Ley de Sustancias Psicoactivas de 2013 ("la Ley"). Esta Ley tiene por objeto regular las sustancias psicoactivas disponibles en Nueva Zelandia a fin de proteger la salud de las personas que las consumen y de reducir al mínimo el daño que estas sustancias les causan. A los efectos de la Ley, una sustancia psicoactiva es aquella que, tras su consumo, produce en las personas un efecto psicoactivo, como excitación, euforia, visiones o cambios de humor. Dicha definición incluye el producto terminado. La Ley no regula las sustancias precursoras. La legislación de Nueva Zelandia, orientada a regular las sustancias psicoactivas en lugar de prohibirlas, es pionera a nivel mundial.

Un importador debe ser titular de una licencia para importar sustancias psicoactivas. Dichas licencias son aprobadas y expedidas por la Autoridad de Reglamentación de las Sustancias Psicoactivas ("la Autoridad"), dependiente del Ministerio de Salud. Nueva Zelandia no exige que se obtenga una licencia para cada importación, pero sí que se notifique a la Autoridad de Reglamentación de las Sustancias Psicoactivas antes de su llegada a Nueva Zelandia. La Autoridad no expide las licencias de exportación, sino que las sustancias psicoactivas únicamente pueden ser exportadas por el titular de una licencia que permita la importación, la fabricación y la venta de sustancias psicoactivas

—incluso las no autorizadas—, así como la investigación sobre las mismas. Toda exportación debe ser notificada previamente a la Autoridad.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

- 2. El régimen de licencias se aplica a los importadores de cualquier sustancia que pueda utilizarse por sus efectos psicoactivos, a menos que esa sustancia ya esté reglamentada por otra normativa.
- 3. El sistema se aplica a los productos procedentes y originarios de todos los países.
- 4. El régimen de licencias está destinado a asegurar que solo puedan importar sustancias psicoactivas las personas que tengan motivos legítimos para ello. La finalidad del sistema es reducir los riesgos para el público al impedir que se vendan productos que no se hayan sometido a ensayos y posiblemente peligrosos, y se establecerá un sistema de aprobación previa a la comercialización que comprenda exigencias de prueba y restricciones a la venta al por menor para las sustancias psicoactivas de bajo riesgo. Cuando la Ley se modificó en mayo de 2014, se introdujo una restricción que impide utilizar los ensayos en animales para apoyar una solicitud de aprobación de un producto y, como resultado de ello, no se ha aprobado ningún producto en virtud de la Ley.
- 5. La Ley exige la obtención de una licencia y regula su expedición. Las disposiciones relativas al régimen de licencias se establecen en la parte 2 de la Ley.

La Ley se aplica a todas las sustancias que puedan tener efectos psicoactivos en las personas, con excepción de las sustancias que ya están reglamentadas como el alcohol, los medicamentos, los fármacos sujetos a control y los productos alimenticios.

El Gobierno (el poder ejecutivo) no puede suprimir el sistema sin la aprobación del poder legislativo.

Procedimientos

6. No se aplica. No hay restricciones cuantitativas a las importaciones.

7.

- a) Las licencias deben obtenerse antes de proceder a la importación, y esta debe notificarse a la Autoridad antes de que las importaciones lleguen a Nueva Zelandia.
- b) No
- c) Para obtener una licencia de importación, el interesado debe presentar una solicitud conforme a lo prescrito. No existen limitaciones en cuanto al período del año en que puede presentarse la solicitud de importación.
- d) La Autoridad es el organismo encargado de expedir las licencias. Debe notificarse cada envío a la Autoridad antes de su llegada a Nueva Zelandia. Esta lo notifica al Servicio de Aduanas de Nueva Zelandia cuando recibe notificación de una importación. Lo único que debe hacer el importador es informar a la Autoridad.
- 8. Las licencias se pueden rechazar cuando la solicitud es incompleta o contiene errores, o cuando se considere que el importador no es una persona idónea y apta para obtener una licencia. Para determinar si una persona es idónea y apta para obtener una licencia se debe examinar si anteriormente no ha cumplido la reglamentación y si es susceptible de incumplirla en un futuro, así como sus posibles antecedentes penales. Si la Autoridad propone el rechazo de una licencia, se debe informar al solicitante de los motivos del rechazo y ofrecerle una oportunidad razonable de responder. El solicitante puede recurrir la decisión ante el Comité de Apelaciones relacionadas con Sustancias Psicoactivas, establecido en virtud del artículo 45 de la Ley. La apelación implica una revisión de la decisión.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Cualquier persona (incluidas las personas jurídicas) puede solicitar una licencia de importación. El derecho aplicable a las solicitudes es de 2.500 dólares neozelandeses, con un gravamen anual de 7.500 dólares neozelandeses en concepto de licencia. Se puede consultar la lista de los importadores titulares de una licencia en el sitio web del Ministerio de Salud de Nueva Zelandia: https://www.health.govt.nz/our-work/regulation-health-and-disability-system/psychoactive-substances.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Se puede consultar un ejemplar del formulario de solicitud de licencia en la siguiente dirección: https://www.health.govt.nz/our-work/regulation-health-and-disability-system/psychoactive-substances-regulation/how-qet-licence.

En apoyo de su solicitud, el interesado debe presentar:

- el formulario de solicitud y consentimiento de la policía neozelandesa;
- el formulario para el control del historial por la policía neozelandesa puede consultarse en la página "Forms and Guides" ("Formularios y guías"), en la siguiente dirección: http://www.police.govt.nz/advice/businesses-and-organisations/vetting/forms-and-quides;
- copias de dos formularios de identificación autenticados y firmados por una persona de confianza; y
- los datos de contacto de la persona de confianza.
- 11. Solo se exigen los documentos habituales para el despacho de aduana.
- 12. El derecho aplicable a las solicitudes de licencias de importación asciende a 2.500 dólares neozelandeses, con un gravamen anual de 7.500 dólares neozelandeses en concepto de licencia. No se perciben derechos por el despacho de las importaciones.
- 13. No se aplica.

Condiciones de las licencias

- 14. Las licencias normalmente tienen una validez de tres años, pero pueden renovarse presentando una nueva solicitud de licencia a la Autoridad antes de que expiren.
- 15. No.
- 16. No.
- 17.
- a) No se aplica. No se aplican restricciones cuantitativas a los productos.
- b) El artículo 17 de la Ley impone prescripciones a las licencias. En el caso de las licencias de importación, las restricciones son las siguientes:
 - antes de cada importación de una sustancia psicoactiva por el titular de la licencia,
 - o notificar a la Autoridad la importación; y
 - o comunicar a la Autoridad los siguientes datos:
 - nombre y cantidad de sustancia psicoactiva objeto de la importación; y
 - fecha prevista de la importación.

- cada licencia está supeditada a la condición de que el titular
 - o mantenga, en un lugar seguro de su establecimiento, todos los registros que deba mantener según la normativa; y
 - o conserve esos registros durante el tiempo prescrito por la normativa.
- antes de cada exportación de una sustancia psicoactiva, el titular de la licencia debe,—
 - notificar a la Autoridad la exportación; y
 - o comunicar a la Autoridad los siguientes datos—
 - nombre y cantidad de sustancia psicoactiva objeto de la exportación; y
 - fecha prevista de la exportación.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley, al otorgar una licencia la Autoridad podrá imponer cualquier condición adicional que considere oportuna, además de las previstas en el artículo 17.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. No se aplica.

18 SUSTANCIAS RADIACTIVAS

Ley de Seguridad contra las Radiaciones de 2016 y Reglamento de Seguridad contra las Radiaciones de 2016.

Breve descripción de los regímenes

1. La Oficina para la Seguridad Radiológica (ORS) aplica la legislación relativa a la protección contra las radiaciones de Nueva Zelandia. La Ley de Seguridad contra las Radiaciones de 2016 (la Ley) define el material radiactivo y establece la obligación de solicitar un permiso de importación. El Reglamento de Seguridad contra las Radiaciones de 2016 (el Reglamento) especifica las exenciones de la obligación de obtener un permiso de importación.

Cuando se expide un permiso, la ORS facilita también un número de permiso que el importador comunica posteriormente al Servicio de Aduanas de Nueva Zelandia (NZCS) a fin de que el material pueda ser importado. La emisión de un número de permiso en el momento de obtener la autorización no es una prescripción legislativa, sino el resultado de un acuerdo entre la ORS y el NZCS para fines de vigilancia transfronteriza. El NZCS proporciona a la ORS cada trimestre una lista de números de permiso generada por su sistema.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

- 2. El material radiactivo sellado de actividad elevada (categorías 1 o 2 del OIEA), el material radiactivo sellado de actividad reducida (categoría 3 a 5 del OIEA) y el material radiactivo sin sellar de actividad reducida son las principales categorías de productos del régimen de licencias. En el caso del material radiactivo sellado, se expide una licencia de importación de uso único. En el caso del material radiactivo sin sellar de actividad reducida (productos radiofarmacéuticos), se puede expedir una licencia válida para más de una importación. La duración máxima de la licencia para todos los tipos de materiales es de un año.
- 3. El sistema se aplica a los productos originarios y procedentes de todos los países.
- 4. El régimen de licencias forma parte del sistema nacional de reglamentación, diseñado para garantizar en la medida de lo posible la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas.

5. El artículo 13 c) de la Ley de Seguridad contra las Radiaciones de 2016 prohíbe la importación de material radiactivo sin permiso. En virtud de los artículos 10 a 12 del Reglamento de Seguridad contra las Radiaciones de 2016, determinados materiales están exentos de los requisitos relativos a las autorizaciones y el artículo 14 exime a las importaciones cuando el material se exporta inmediatamente. Esas prescripciones no pueden modificarse al arbitrio de la administración. El poder ejecutivo no puede modificar las prescripciones de la Ley sin el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6.

I. El material radiactivo no sellado de baja actividad no está sujeto a límites cuantitativos máximos, pero se imponen algunas condiciones a los niveles de radiactividad permitidos para determinados isótopos (valor A2) por expedición. Esta información no se publica en línea. Véanse las condiciones *infra*.

El permiso no permite la venta de:

- 1. uranio natural, uranio empobrecido (distinto del usado para blindaje o contenedores de transporte), torio, Pu 239, U 233 o uranio enriquecido con los nucleidos 235 o 233; o
- 2. materiales radiactivos contenidos en una expedición que superen el valor A2 según el Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos del Organismo Internacional de Energía Atómica ("el Reglamento"); o
- 3. materiales radiactivos que dupliquen durante un mes el valor A2 previsto en el Reglamento.

Algunos ejemplos de valor A2 (en TBq):

- H 3: 40 C 14: 3 P 32: 0,5 P 33: 1 S 35: 3 Ca 45: 1 Cr 51: 30 Co 57: 10;
- Co 58: 1 Ga 67: 3 Se 75: 3 Sr 89: 0,6 Y 90: 0,3 Mo 99: 0,6 Tc 99m: 4 In 111: 3;
- I 123: 3 I 125: 3 I 131: 0,7 Xe 133: 10 Au 198: 0,6 Tl 201: 4 F 18: 0,6 Fe 55: 40.
- II. Los contingentes se determinan en función de los niveles de actividad autorizados indicados en I. Todos los permisos tienen una validez de 12 meses contados desde la fecha de expedición.
- III. Los permisos otorgados para determinados productos a los productores nacionales de productos similares no están sujetos a limitaciones. El Servicio de Aduanas de Nueva Zelandia puede rastrear algunas transacciones gracias a los números de los permisos o los nombres de los importadores. En virtud de la Ley de Seguridad contra las Radiaciones de 2016, el Director de la Oficina para la Seguridad Radiológica puede difundir cualquier información obtenida o publicada con arreglo al artículo 35 a cualquier organismo neozelandés o extranjero.
- IV. No aplicable al material radiactivo.
- V. De 3 a 10 días hábiles.
- VI. Todos los permisos tienen una validez de 12 meses contados desde la fecha de su expedición.
- VII. Sí, cuando los productos solo contienen material radiactivo. Cuando contienen material radiactivo y sustancias psicoactivas, los solicitantes deben dirigirse al organismo competente para solicitar un permiso distinto de los expedidos por la Oficina para la Seguridad Radiológica para los materiales radiactivos.
- VIII. No hay un número máximo de permisos por solicitante. El organismo normativo de Nueva Zelandia ha logrado satisfacer la demanda de permisos solicitados, y el procedimiento administrativo de tramitación de las solicitudes se hace por orden de recepción.

IX.	NI_	~~	20	lica.
IA.	14()	50	ai)	ш а.

- X. No se aplica.
- XI. No.

- a) De 5 a 10 días hábiles.
- b) En circunstancias excepcionales, se puede conceder el permiso horas después de que se reciba la solicitud en la ORS; el pago del derecho correspondiente puede efectuarse una vez concedido el permiso.
- c) No.
- d) Los importadores presentan una única solicitud a la ORS. En algunos casos, la Oficina pedirá un dictamen técnico al Instituto de Ciencia e Investigación Ambientales antes de expedir el permiso. Este es un procedimiento interno que no obliga al importador a dirigirse a más de un órgano administrativo.
- 8. Las solicitudes pueden rechazarse por motivos de seguridad. No suele haber denegaciones porque la mayoría de las solicitudes se presentan por motivos justificados. Sin embargo, en caso de denegación el solicitante recibe una explicación de las razones. El artículo 48 de la Ley de Seguridad contra las Radiaciones prevé el derecho a interponer recurso.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9.

- a) No se aplica.
- b) Sí.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. La información necesaria para cumplimentar una solicitud y los formularios de solicitud se pueden obtener en la Oficina de Seguridad Radiológica.

https://www.health.govt.nz/our-work/ionising-radiation-safety/buy-sell-and-import-export-radiation-sources/import-or-export-radioactive-material.

- 11. Notificación de la llegada o partida del material. No está prescrito el empleo de un determinado formulario.
- 12. En el caso de un permiso de importación para una expedición de material radiactivo de las categorías 1 y 2 del OIEA: 300 dólares. En el caso de un permiso de importación para una expedición de material radiactivo de las categorías 3, 4 o 5 del OIEA: 80 dólares. En el caso de un permiso de importación anual vigente para varias expediciones de material radiactivo sin sellar: 400 dólares.
- 13. No.

Condiciones de las licencias

- 14. Un año, no prorrogable.
- 15. No.
- 16. No.

- a) No se aplica.
- b) Sí. Se aplican restricciones cuantitativas en el caso de los permisos para varias expediciones. Las restricciones revisten la forma de límites trimestrales a la actividad total de los radionucleidos importados en cada caso.

Otros requisitos en materia de procedimiento

- 18. Toda persona que gestione o controle fuentes radiactivas debe ser titular de una licencia. El importador solo puede transferir material radiactivo a una persona u organización que posea dicha licencia.
- 19. El pago de todos los derechos debe realizarse en dólares neozelandeses.

19 FLUOROACETATO DE SODIO (1080)

Breve descripción de los regímenes

1. El fluoroacetato de sodio está controlado en virtud de la Ley sobre Sustancias Peligrosas y Nuevos Organismos de 1996 y la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 2015. Además, el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Sustancias Peligrosas) de 2017 regula la importación, manipulación, almacenamiento y utilización del fluoroacetato de sodio. De conformidad con este Reglamento, toda persona que ejerza una actividad o dirija una empresa y desee importar fluoroacetato de sodio debe obtener un certificado de importación del servicio de higiene y seguridad en el trabajo de Nueva Zelandia (WorkSafe) antes de que el producto sea importado y recogido en Nueva Zelandia. El certificado de importación debe presentarse al Servicio de Aduanas de Nueva Zelandia, junto con información detallada en relación con la recogida, antes del levante de la mercancía en frontera.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

- 2. Todas las sustancias peligrosas deberán ser aprobadas de conformidad con la Ley de Sustancias Peligrosas y Nuevos Organismos de 1996 para poder ser fabricadas en Nueva Zelandia o importadas al país. La emisión de un certificado para la importación de fluoroacetato de sodio se dispone en el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Sustancias Peligrosas) de 2017. Para poder importar fluoroacetato de sodio, una persona que ejerza una actividad o dirija una empresa debe obtener un certificado de WorkSafe (artículo 13.6 2) b) del Reglamento) para demostrar que cumple los criterios enunciados en el artículo 13.6 2) a) del Reglamento.
- 3. El sistema se aplica a los productos originarios y procedentes de todos los países.
- 4. El requisito de obtener certificados de importación tiene por objetivo garantizar que WorkSafe tenga conocimiento del lugar donde se mantiene el fluoroacetato de sodio en Nueva Zelandia y que las personas que tengan existencias de fluoroacetato de sodio informen anualmente a WorkSafe sobre esa cuestión.
- 5. Los certificados de importación para el fluoroacetato de sodio se rigen por el artículo 13.6 del Reglamento de Seguridad e Higiene Laboral (Sustancias Peligrosas) de 2017. Los certificados de importación son obligatorios en virtud de la ley. La obligación afecta específicamente al fluoroacetato de sodio (número de registro 62-74-8 del Chemical Abstracts Service (CAS)) y no incluye los productos cuya fórmula contiene fluoroacetato de sodio. El Gobierno de Nueva Zelandia (o poder ejecutivo) no tiene la facultad de suprimir el sistema sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6. No procede, ya que Nueva Zelandia no aplica limitaciones cuantitativas a las importaciones.

- a) Se exige un certificado de importación de fluoroacetato de sodio antes de que la sustancia pueda recogerse en Nueva Zelandia y despacharse en Aduanas. La tramitación de las solicitudes y la expedición de los certificados suelen tomar de uno a tres días hábiles.
- b) Únicamente puede expedirse un certificado de importación de fluoroacetato de sodio tras la recepción de la solicitud por WorkSafe y su evaluación por una persona con facultades legales, con arreglo a los criterios enunciados en el artículo 13.6 2) a) del Reglamento de Seguridad e Higiene Laboral (Sustancias Peligrosas) de 2017. No se trata de un proceso inmediato.
- c) Las solicitudes de certificados de importación pueden presentarse en cualquier momento del año. No existen limitaciones en cuanto al momento en que puede presentarse una solicitud.
- d) La responsabilidad del examen de las solicitudes y la decisión de expedir un certificado de importación recae exclusivamente en WorkSafe.
- 8. En virtud del Reglamento de Seguridad e Higiene Laboral (Sustancias Peligrosas) de 2017, no hay ningún fundamento legal para denegar un certificado de importación si se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 13.6 2) a). Como no hay fundamento legal para denegar un certificado de importación, el Reglamento no contiene ninguna disposición que permita a un solicitante recurrir o impugnar una solicitud rechazada.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Todas las personas que ejerzan una actividad o dirijan una empresa tienen derecho a solicitar un certificado de importación.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

- 10. La persona que solicita la licencia debe notificar por escrito a WorkSafe:
 - i) el nombre del proveedor extranjero del fluoroacetato de sodio;
 - ii) la cantidad de fluoroacetato de sodio que se recibirá; y
 - iii) el nombre de la persona que recogerá la mercancía en el Servicio de Aduanas de Nueva Zelandia.

Se puede consultar un ejemplar del formulario de solicitud publicado por WorkSafe en: http://www.legislation.govt.nz/regulation/public/2017/0131/25.0/DLM7311051.html.

11. El solicitante debe aportar una copia del certificado de importación al Servicio de Aduanas de Nueva Zelandia, junto con información detallada en relación con la recogida, antes del levante de mercancías en frontera.

Una vez que se haya despachado una importación de fluoroacetato de sodio, el Servicio de Aduanas informará a WorkSafe de que se ha recogido la sustancia.

- 12. No se percibe ningún derecho de licencia o carga administrativa por la solicitud de un certificado de importación.
- 13. No se exige ningún pago.

Condiciones de las licencias

- 14. No se aplica. El certificado de importación de fluoroacetato de sodio no tiene fecha de vencimiento.
- 15. No se impone ninguna sanción por la no utilización de un certificado de importación.

- 16. Los certificados de importación son específicos para un titular. No son transferibles entre importadores.
- 17. Los certificados de importación no están sujetos a condiciones.

Otros requisitos en materia de procedimiento

- 18. El Reglamento de Seguridad e Higiene Laboral (Sustancias Peligrosas) de 2017 no prevé otros procedimientos administrativos previos a la importación de un envío de fluoroacetato de sodio.
- 19. No se aplica; las licencias de importación se expiden a entidades de Nueva Zelandia.

20 MEDIDAS DE CONTROL DEL TABACO

Breve descripción de los regímenes

1. La Ley de Aduanas e Impuestos sobre el Consumo de 2018 fue modificada (Ley por la que se modifica la Ley de Aduanas e Impuestos sobre el Consumo (Tabaco), de 2020) con el fin de declarar los productos del tabaco, la hoja de tabaco y los desperdicios de tabaco importaciones prohibidas a partir del 1 de julio de 2020, a menos que el Servicio de Aduanas de Nueva Zelandia haya concedido un permiso y se hayan cumplido las condiciones para su obtención. El Proyecto de Modificación de la Ley de Aduanas e Impuestos sobre el Consumo (Productos del Tabaco) incluía al tabaco para pipa de agua en la prohibición de las importaciones a partir del 25 de mayo de 2022. Antes de la importación se requiere un permiso expedido por el Servicio de Aduanas de Nueva Zelandia.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

- 2. La prohibición de las importaciones se aplica a todos los productos del tabaco (tabaco elaborado), incluidos el tabaco para pipa de agua, las hojas de tabaco y los desperdicios de tabaco, importados en Nueva Zelandia a menos que el Servicio de Aduanas de Nueva Zelandia haya expedido un permiso. La definición de productos del tabaco incluye cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para pipa de agua y tabaco de liar, pero no incluye cigarros (puros) y productos similares. La prohibición no se aplica a los siguientes productos:
 - cigarros (puros), cigarritos (puritos), tabaco de mascar, rapé y snus;
 - tabaco importado por una persona titular de un permiso expedido en virtud del nuevo Anexo 3A de la Ley de Aduanas e Impuestos sobre el Consumo de 2018;
 - tabaco importado por una persona que introduzca tabaco en el país (por ejemplo, beneficiándose de una franquicia de derechos); y
 - tabaco que entra en Nueva Zelandia pero solo temporalmente (por ejemplo, como parte de un transbordo internacional).
- 3. El sistema se aplica a los productos procedentes y originarios de todos los países.
- 4. El objetivo de las nuevas prescripciones es reforzar los controles fronterizos para reducir la evasión fiscal permitiendo a los Servicios de Aduanas supervisar las importaciones y cerrando los canales de importación utilizados por los contrabandistas. Las medidas son compatibles con los principios del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco.
- 5. El artículo 95A de la Ley de Aduanas e Impuestos sobre el Consumo de 2018 prevé la prohibición de las importaciones. Los detalles del régimen de permisos figuran en el artículo 3 del Anexo 3A de la Ley de Aduanas e Impuestos sobre el Consumo de 2018. Ningún producto de tabaco, incluidos el tabaco para pipa de agua, las hojas y los desperdicios, puede recibirse por correo internacional. Estos productos no pueden importarse a través de un operador postal registrado. El tabaco solo puede importarse por mediación de un agente de transportes o un sistema de mensajería urgente o como carga marítima o aérea a granel. Los productos de tabaco, incluidos el tabaco para pipa de aqua, las hojas o los desperdicios, importados sin permiso serán incautados y destruidos.

El Gobierno (o el poder ejecutivo) no puede suprimir el sistema sin el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

- 6. No se aplica.
- 7.
- a) Debe solicitarse y expedirse un permiso antes de la importación de las mercancías en Nueva Zelandia. La expedición de permisos tarda entre 5 y 10 días en promedio.
- b) No
- Para obtener un permiso, el interesado debe presentar una solicitud conforme a lo prescrito.
 No existen limitaciones en cuanto al período del año en que puede presentarse la solicitud de importación.
- d) Los permisos son expedidos por el Servicio de Aduanas de Nueva Zelandia.
- 8. Un permiso puede denegarse si la solicitud está incompleta o no cumple las prescripciones enunciadas en la legislación. Un solicitante que no esté satisfecho con la decisión del Director General en virtud del artículo 3 del Anexo 3A de la Ley de Aduanas e Impuestos sobre el Consumo de 2018 podrá, en un plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha en que se notifica la decisión, presentar un recurso ante la Autoridad Aduanera de Apelación.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Todo importador que tenga más de 18 años de edad puede solicitar un permiso para importar productos de tabaco siempre que cumpla las condiciones impuestas por el Director General del Servicio de Aduanas de Nueva Zelandia.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Se puede consultar un ejemplar del formulario de solicitud para productos de tabaco en la siguiente dirección:

nzcs-258-application-for-a-permission-to-import-tobacco-products.pdf (customs.govt.nz); y

para hojas y desperdicios de tabaco:

nzcs-259-application-for-a-permission-to-import-tobacco-leaf-or-refuse.pdf (customs.govt.nz).

- 11. Solo se exigen los documentos habituales para el despacho de aduana.
- 12. No se aplica ningún derecho de solicitud.
- 13. No se aplica.

Condiciones de las licencias

14. En caso de aprobación, el Servicio de Aduanas expide un permiso válido para los plazos que figuran a continuación:

Para los productos del tabaco, incluido el tabaco para pipa de agua:

- Importador privado o importador comercial no titular de una cuenta de pago diferido: permiso de uso único (es decir, una sola importación);
 - válido por 12 meses a partir de la fecha de su expedición.

- Importador comercial titular de una cuenta de pago diferido: permiso de uso múltiple con una validez de tres años a partir de la fecha de expedición.
- Titular de una licencia de zona bajo control aduanero, ya sea una tienda franca, un almacén de exportación o un fabricante titular de una licencia: permiso de uso múltiple válido mientras esté en vigor la licencia de zona bajo control aduanero.

Para hojas o desperdicios de tabaco:

En caso de aprobación, el Servicio de Aduanas expide un permiso válido para los plazos que figuran a continuación:

- Importador autorizado: permiso válido por 12 meses a partir de la fecha de su expedición.
- Titular de una licencia de zona bajo control aduanero que sea un fabricante de productos de tabaco titular de una licencia: permiso de uso múltiple válido mientras esté en vigor la licencia de zona bajo control aduanero.

15. No.

16. No. Los permisos de importación no son transferibles. La tentativa de utilizar un permiso expedido a un tercero dará lugar a la revocación del permiso.

17.

- a) No se aplica.
- b) No se aplican restricciones cuantitativas a los permisos expedidos para los productos del tabaco. Para los titulares de permisos que importen hojas o desperdicios de tabaco que vayan a utilizarse para fines distintos de la fabricación de productos de tabaco en una zona designada autorizada por el Servicio de Aduanas, el permiso aprobado precisará la cantidad máxima que se puede importar.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. No se aplica.